

ALFONSO GARCIA RUBIO
Abogado

letra
27/10/20
LETRO
3361-178-9 (33)

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2019 - 00576.
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: SUSANA PEDRAZA JIMENEZ.
Origen: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogota

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio
profrenda en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:
1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Capital	Fecha	Hasta	%Corriente	%Mora (1/2 Veces)	Días mora	Valor mora
39.560.000	21-01-19	31-01-19	19,16%	2,40%	11	347.403
39.560.000	01-02-19	28-02-19	19,70%	2,46%	28	909.221
39.560.000	01-03-19	31-03-19	19,73%	2,47%	31	1.008.170
39.560.000	01-04-19	30-04-19	19,32%	2,42%	30	955.374
39.560.000	01-05-19	31-05-19	19,34%	2,42%	31	988.242
39.560.000	01-06-19	30-06-19	19,30%	2,41%	30	954.385
39.560.000	01-07-19	31-07-19	19,28%	2,41%	31	985.176
39.560.000	01-08-19	31-08-19	19,32%	2,42%	31	987.220
39.560.000	01-09-19	30-09-19	19,32%	2,42%	30	955.374
39.560.000	01-10-19	31-10-19	19,10%	2,39%	31	975.978
39.560.000	01-11-19	30-11-19	19,03%	2,38%	30	941.034
39.560.000	01-12-19	31-12-19	18,91%	2,36%	31	966.269
39.560.000	01-01-20	31-01-20	18,77%	2,35%	31	959.116
39.560.000	01-02-20	29-02-20	19,06%	2,38%	29	911.100
39.560.000	01-03-20	31-03-20	18,95%	2,37%	31	968.313
39.560.000	01-04-20	30-04-20	18,69%	2,34%	30	924.221
39.560.000	01-05-20	31-05-20	18,19%	2,27%	31	929.479
39.560.000	01-06-20	30-06-20	18,12%	2,27%	30	896.034
39.560.000	01-07-20	31-07-20	18,12%	2,27%	31	925.902
39.560.000	01-08-20	31-08-20	18,29%	2,29%	31	931.589
TOTAL INTERESES MORA \$						18.422.598

Total Intereses Capital	18.422.598
Capital Pagare	39.560.000
Total	57.982.598

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a \$ 57.982.598
como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadas
en el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalado precedentemente como total de la
liquidacion del credito es de, \$ 6.957.912

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro
del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor juez

ALFONSO GARCIA RUBIO
ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá.
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
CGP el cual corre a partir del 08 OCT. 2020
y vence el 13 OCT. 2020

La Secretaria .

34

LIQUIDACION RAD. (2019-00576) ITAU CORPBANCA VS SUSANA PEDRAZA JIMENEZ

ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Mar 11/08/2020 4:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (230 KB)

2019-00576 SUSANA PEDRAZA JIMENEZ.pdf

Buenas tardes,

Adjunto memorial con liquidacion de credito del proceso de la referencia.

--

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado
GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.
Tel. 3179370 - 3006468531
Correo. notificacionesgarciajimenez@gmail.com

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

Factura No. 13774

Inicio	Final	Tasa Anual	Tasa Mes	Interes
		Interes a febrero 6 de 2018		\$731.681,00
7-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,30%	\$24.388,01
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,27%	\$33.891,71
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,25%	\$32.520,05
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,25%	\$33.546,44
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,23%	\$32.241,03
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,21%	\$32.954,40
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,20%	\$32.824,07
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	\$31.582,81
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,17%	\$32.374,10
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	\$31.132,61
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,15%	\$32.039,22
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,12%	\$31.688,82
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	\$29.333,02
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,14%	\$31.995,47
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	\$30.892,77
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,14%	\$31.951,71
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	\$30.864,52
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,13%	\$31.864,14
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	\$31.922,52
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	\$30.892,77
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	\$31.601,06
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	\$30.482,52
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	\$31.322,77
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,08%	\$31.117,33
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,11%	\$29.507,52
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,10%	\$31.381,41
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	\$29.999,78
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	\$30.262,59
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	\$29.186,16
1-jul-20	7-jul-20	27,18%	2,02%	\$6.810,10
Total intereses				\$1.644.252,44
Capital				\$1.476.424,00
Total				\$3.120.676,44
Abonos				\$3.123.849,75
Gran Total				-\$3.173,31

Factura No. 14098

Inicio	Final	Tasa Anual	Tasa Mes	Interes
		Interes a febrero 6 de 2018		\$651.912,23
7-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,30%	\$24.388,01
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,27%	\$33.891,71
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,25%	\$32.520,05
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,25%	\$33.546,44
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,23%	\$32.241,03
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,21%	\$32.954,40
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,20%	\$32.824,07
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	\$31.582,81
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,17%	\$32.374,10
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	\$31.132,61
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,15%	\$32.039,22
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,12%	\$31.688,82
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	\$29.333,02
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,14%	\$31.995,47
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	\$30.892,77
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,14%	\$31.951,71
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	\$30.864,52
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,13%	\$31.864,14
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	\$31.922,52
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	\$30.892,77
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	\$31.601,06
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	\$30.482,52
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	\$31.322,77
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,08%	\$31.117,33
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,11%	\$29.507,52
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,10%	\$31.381,41
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	\$29.999,78
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	\$30.262,59
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	\$29.186,16
1-jul-20	7-jul-20	27,18%	2,02%	\$6.810,10
Total intereses				\$1.564.483,67
Capital				\$1.476.424,00
Total				\$3.040.907,67
Abonos				\$3.123.849,75
Gran Total				-\$82.942,08

Factura No. 14337

Inicio	Final	Tasa Anual	Tasa Mes	Interes
		Interes a febrero 6 de 2018		\$2.544.102,26
7-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,30%	\$97.606,47
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,27%	\$135.642,50
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,25%	\$130.152,78
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,25%	\$134.260,64
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,23%	\$129.036,08
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,21%	\$131.891,15
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,20%	\$131.369,52
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	\$126.401,72
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,17%	\$129.568,66
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	\$124.599,92
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,15%	\$128.228,37
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,12%	\$126.825,98
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	\$117.397,56
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,14%	\$128.053,28
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	\$123.640,01
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,14%	\$127.878,14
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	\$123.526,95
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,13%	\$127.527,66
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	\$127.761,34
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	\$123.640,01
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	\$126.474,78
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	\$121.998,12
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	\$125.361,00
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,08%	\$124.538,75
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,11%	\$118.095,95
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,10%	\$125.595,69
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	\$120.066,08
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	\$121.117,89
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	\$116.809,79
1-jul-20	7-jul-20	27,18%	2,02%	\$27.255,62
Total intereses				\$6.196.424,66
Capital				\$5.908.991,00
Total				\$12.105.415,66
Abonos				\$3.123.849,75
Gran Total				\$8.981.565,91

Factura No. 14261

Inicio	Final	Tasa Anual	Tasa Mes	Interes
		Interes a febrero 6 de 2018		\$2.410.074,33
7-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,30%	\$97.606,47
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,27%	\$135.642,50
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,25%	\$130.152,78
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,25%	\$134.260,64
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,23%	\$129.036,08
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,21%	\$131.891,15
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,20%	\$131.369,52
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	\$126.401,72
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,17%	\$129.568,66
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	\$124.599,92
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,15%	\$128.228,37
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,12%	\$126.825,98
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	\$117.397,56
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,14%	\$128.053,28
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	\$123.640,01
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,14%	\$127.878,14
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	\$123.526,95
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,13%	\$127.527,66
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	\$127.761,34
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	\$123.640,01
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	\$126.474,78
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	\$121.998,12
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	\$125.361,00
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,08%	\$124.538,75
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,11%	\$118.095,95
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,10%	\$125.595,69
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	\$120.066,08
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	\$121.117,89
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	\$116.809,79
1-jul-20	7-jul-20	27,18%	2,02%	\$27.255,62
Total Intereses				\$6.062.396,73
Capital				\$5.908.991,00
Total				\$11.971.387,73
Abonos				\$3.123.849,75
Gran Total				\$8.847.537,98

Factura No. 15304

Inicio	Final	Tasa Anual	Tasa Mes	Interes
		Interes a febrero 6 de 2018		\$1.518.285,85
7-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,30%	\$75.543,72
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,27%	\$104.982,17
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,25%	\$100.733,34
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,25%	\$103.912,66
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,23%	\$99.869,06
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,21%	\$102.078,77
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,20%	\$101.675,05
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	\$97.830,16
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,17%	\$100.281,25
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	\$96.435,64
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,15%	\$99.243,92
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,12%	\$98.158,52
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	\$90.861,28
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,14%	\$99.108,41
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	\$95.692,70
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,14%	\$98.972,85
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	\$95.605,20
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,13%	\$98.701,60
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	\$98.882,45
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	\$95.692,70
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	\$97.886,70
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	\$94.421,94
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	\$97.024,68
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,08%	\$96.388,29
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,11%	\$91.401,81
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,10%	\$97.206,32
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	\$92.926,61
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	\$93.740,67
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	\$90.406,37
1-jul-20	7-jul-20	27,18%	2,02%	\$21.094,82
Total intereses				\$4.345.045,53
Capital				\$4.573.336,00
Total				\$8.918.381,53
Abonos				\$3.123.849,75
Gran Total				\$5.794.531,78

Factura No. 14097

Inicio	Final	Tasa Anual	Tasa Mes	Interes
		Interes a febrero 6 de 2018		\$2.019.346,95
7-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,30%	\$75.543,72
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,27%	\$104.982,17
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,25%	\$100.733,34
1-may-18	31-may-18	30,66%	2,25%	\$103.912,66
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,23%	\$99.869,06
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,21%	\$102.078,77
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,20%	\$101.675,05
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,19%	\$97.830,16
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,17%	\$100.281,25
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,16%	\$96.435,64
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,15%	\$99.243,92
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,12%	\$98.158,52
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	\$90.861,28
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,14%	\$99.108,41
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	\$95.692,70
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,14%	\$98.972,85
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	\$95.605,20
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,13%	\$98.701,60
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	\$98.882,45
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	\$95.692,70
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	\$97.886,70
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	\$94.421,94
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	\$97.024,68
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,08%	\$96.388,29
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,11%	\$91.401,81
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,10%	\$97.206,32
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	\$92.926,61
1-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	\$93.740,67
1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,02%	\$90.406,37
1-jul-20	7-jul-20	27,18%	2,02%	\$21.094,82
Total intereses				\$4.846.106,63
Capital				\$4.573.336,00
Total				\$9.419.442,63
Abonos				\$3.123.849,75
Gran Total				\$6.295.592,88

Oficios estado 98
30-09-2019

NANCY CHAVERRA
F U
RADICADO
3008.56.9

Señor
Juez 09 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C.
E. S. D.

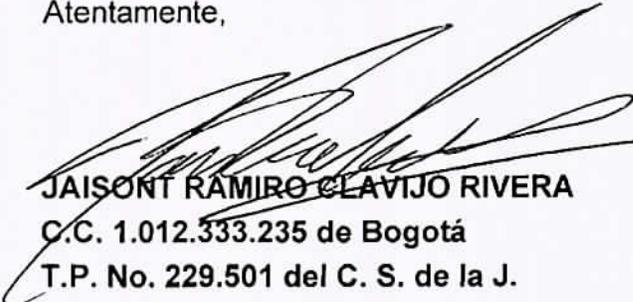
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0406 de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. contra IPS SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S. – PROCESO REMITIDO DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC No 1.012.333.235 de Bogotá y la T.P No 229501 del C. S. de la J., con oficina de Abogado ubicada en Bogotá en la calle 93 No. 12-54 oficina 205, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, adjunto la actualización de la liquidación del crédito, según se resume así:

Factura No. 13774	\$ -3.173,31
Factura No. 14098	\$ -82.942,08
Factura No. 14337	\$8.891.565,91
Factura No. 14261	\$8.847.537,98
Factura No. 15304	\$5.794.531,78
Factura No. 14097	\$6.295.592,00
TOTAL	\$29.833.112,28

Así mismo, solicito de manera reiterativa y una vez se encuentre aprobada y en firme la mencionada liquidación, se haga entrega de los dineros depositados en el juzgado.

Atentamente,


JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA
C.C. 1.012.333.235 de Bogotá
T.P. No. 229.501 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Liquidación
Municipal de Bogotá, D.C.
TRASLADO
En la fecha 17 OCT 2020
conforme a lo dispuesto en el Art. 40
y vea el 13 OCT 2020
10-8 OCT. 2020
La Secretaria.

Fwd: liquidacion del credito proceso No 2017- 406 proveniente del juzgado 68 civil municipal

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 2:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (200 KB)

liqui noveno de ejec.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>

Enviado: Friday, July 24, 2020 11:41:29 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: liquidacion del credito proceso No 2017- 406 proveniente del juzgado 68 civil municipal

De: RAMIRO CLAVIJO <clavijoabogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 11:22 a. m.

Para: dr.torres@somintegral.com.eevid.com <dr.torres@somintegral.com.eevid.com>;
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: liquidación del credito proceso No 2017- 406 proveniente del juzgado 68 civil municipal

Remito nuevamente correo electrónico con liquidación del crédito de igual forma se remite correo electrónico al demandado para que se le corra traslado de la liquidación del crédito.
Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [RAMIRO CLAVIJO](#)

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 5:43 p. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: liquidacion del credito proceso No 2017- 406 proveniente del juzgado 68 civil municipal

De: RAMIRO CLAVIJO

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 10:16 a. m.

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
dr.torres@somintegral.com <dr.torres@somintegral.com>

Asunto: liquidacion del credito proceso No 2017- 406 proveniente del juzgado 68 civil municipal

se remite al correo electrónico que aparece en cámara de comercio copia de la liquidación del crédito a la parte demandada de acuerdo al parágrafo del numeral noveno para lo de su traslado.

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS S.A.S

37 + S.40
Letras
muel

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

4514-2-9

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JOSE DAVID CASTILLO SAENZ
RADICACIÓN: 2018 - 0077 (J.O. 12 CM)

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **446 DEL C.G.P.**, presento la liquidación del crédito así:

Es importante, señalar que el demandado ha realizado abonos y por lo tanto la liquidación se modifica respecto a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Anexo Liquidación mes a mes de cada pagare, donde se aprecia cada uno de los abonos realizados a la obligación, las fechas en que se realizaron y la forma como fue distribuido cada pago, en el saldo de la deuda.

A manera de resumen tenemos:

1. PAGARE 353095928

DATOS

Tasa de Mora Máxima permitida
Fecha Inicio Mora 28/09/2016

PAGARE 353095928			
1	CAPITAL	\$	8.203.325,85
2	INTERESES DE MORA	\$	5.075.957,22
	SUBTOTAL	\$	13.279.283,07

TOTAL: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 07/100 MCTE (\$13.279.283,07 MCTE)

Respetuosamente.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602,619 Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

LY
1142

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 0077 (J.O. 12 CM)

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: JOSE DAVID CASTILLO SAENZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 353095928

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
28/09/2016	30/09/2016	3	32,01%	2,3412%	0,0761%	\$ 163.646,85		\$ 163.646,85	\$ 373,67	\$ 373,67		
01/10/2016	27/10/2016	27	32,99%	2,4040%	0,0781%			\$ 163.646,85	\$ 3.452,18	\$ 3.825,85		
28/10/2016	31/10/2016	4	32,99%	2,4040%	0,0781%	\$ 165.070,58		\$ 328.717,43	\$ 1.027,32	\$ 4.853,17		
01/11/2016	27/11/2016	27	32,99%	2,4040%	0,0781%			\$ 328.717,43	\$ 6.934,40	\$ 11.787,57		
28/11/2016	30/11/2016	3	32,99%	2,4040%	0,0781%	\$ 166.506,69		\$ 495.224,12	\$ 1.160,77	\$ 12.948,34		
01/12/2016	27/12/2016	27	32,99%	2,4040%	0,0781%			\$ 495.224,12	\$ 10.446,91	\$ 23.395,25		
28/12/2016	31/12/2016	4	32,99%	2,4040%	0,0781%	\$ 167.955,30		\$ 663.179,42	\$ 2.072,59	\$ 25.467,84		
01/01/2017	27/01/2017	27	33,51%	2,4376%	0,0792%			\$ 663.179,42	\$ 14.183,42	\$ 39.651,27		
28/01/2017	31/01/2017	4	33,51%	2,4376%	0,0792%	\$ 169.416,51		\$ 832.595,93	\$ 2.638,03	\$ 42.289,30		
01/02/2017	27/02/2017	27	33,51%	2,4376%	0,0792%			\$ 832.595,93	\$ 17.806,73	\$ 60.096,03		
28/02/2017	28/02/2017	1	33,51%	2,4376%	0,0792%	\$ 170.890,43		\$ 1.003.486,36	\$ 794,87	\$ 60.890,91		
01/03/2017	27/03/2017	27	33,51%	2,4376%	0,0792%			\$ 1.003.486,36	\$ 21.461,57	\$ 82.352,48		
28/03/2017	31/03/2017	4	33,51%	2,4376%	0,0792%	\$ 172.377,18		\$ 1.175.863,54	\$ 3.725,66	\$ 86.078,14		
01/04/2017	27/04/2017	27	33,50%	2,4367%	0,0792%			\$ 1.175.863,54	\$ 25.138,42	\$ 111.216,56		
28/04/2017	30/04/2017	3	33,50%	2,4367%	0,0792%	\$ 173.876,86		\$ 1.349.740,40	\$ 3.206,19	\$ 114.422,74		
01/05/2017	27/05/2017	27	33,50%	2,4367%	0,0792%			\$ 1.349.740,40	\$ 28.855,68	\$ 143.278,42		
28/05/2017	31/05/2017	4	33,50%	2,4367%	0,0792%	\$ 175.389,59		\$ 1.525.129,99	\$ 4.830,41	\$ 148.108,83		
01/06/2017	27/06/2017	27	33,50%	2,4367%	0,0792%			\$ 1.525.129,99	\$ 32.605,28	\$ 180.714,11		
28/06/2017	30/06/2017	3	33,50%	2,4367%	0,0792%	\$ 176.915,48		\$ 1.702.045,47	\$ 4.043,06	\$ 184.757,17		
01/07/2017	27/07/2017	27	32,97%	2,4030%	0,0781%			\$ 1.702.045,47	\$ 35.890,98	\$ 220.648,15		
28/07/2017	31/07/2017	4	32,97%	2,4030%	0,0781%	\$ 178.454,65		\$ 1.880.500,12	\$ 5.874,67	\$ 226.522,83		
01/08/2017	27/08/2017	27	32,97%	2,4030%	0,0781%			\$ 1.880.500,12	\$ 39.654,05	\$ 266.176,88		

28/08/2017	31/08/2017	4	32,97%	2,4030%	0,0781%	\$ 180.007,20		\$ 2.060.507,32	\$ 6.437,02	\$ 272.613,90		
01/09/2017	27/09/2017	27	32,22%	2,3548%	0,0765%			\$ 2.060.507,32	\$ 42.587,05	\$ 315.200,94		
28/09/2017	30/09/2017	3	32,22%	2,3548%	0,0765%	\$ 181.573,26		\$ 2.242.080,58	\$ 5.148,87	\$ 320.349,81		
01/10/2017	27/10/2017	27	31,73%	2,3228%	0,0755%			\$ 2.242.080,58	\$ 45.717,30	\$ 366.067,11		
28/10/2017	31/10/2017	4	31,73%	2,3228%	0,0755%	\$ 183.152,95		\$ 2.425.233,53	\$ 7.326,21	\$ 373.393,32		
01/11/2017	27/11/2017	27	31,44%	2,3043%	0,0749%			\$ 2.425.233,53	\$ 49.063,02	\$ 422.456,34		
28/11/2017	30/11/2017	3	31,44%	2,3043%	0,0749%	\$ 184.746,38		\$ 2.609.979,91	\$ 5.866,72	\$ 428.323,06		
01/12/2017	27/12/2017	27	31,16%	2,2858%	0,0743%			\$ 2.609.979,91	\$ 52.381,09	\$ 480.704,15		
28/12/2017	31/12/2017	4	31,16%	2,2858%	0,0743%	\$ 186.353,67		\$ 2.796.333,58	\$ 8.314,24	\$ 489.018,39		
01/01/2018	27/01/2018	27	31,04%	2,2780%	0,0741%			\$ 2.796.333,58	\$ 55.931,64	\$ 544.950,03		
28/01/2018	29/01/2018	2	31,04%	2,2780%	0,0741%	\$ 187.974,95		\$ 2.984.308,53	\$ 4.421,59	\$ 549.371,62		
30/01/2018	31/01/2018	2	31,04%	2,2780%	0,0741%		\$ 7.974.559,32	\$ 10.958.867,85	\$ 16.236,80	\$ 565.608,42	\$ 375.544,00	\$ 138.360,00
01/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	2,3092%	0,0751%			\$ 10.583.323,85	\$ 222.496,25	\$ 649.744,68		
01/03/2018	01/03/2018	1	31,02%	2,2770%	0,0740%			\$ 10.583.323,85	\$ 7.836,87	\$ 657.581,55	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
02/03/2018	31/03/2018	30	31,02%	2,2770%	0,0740%			\$ 10.395.551,85	\$ 230.934,89	\$ 819.336,44		
01/04/2018	02/04/2018	2	30,72%	2,2575%	0,0734%			\$ 10.395.551,85	\$ 15.264,99	\$ 834.601,43	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
03/04/2018	30/04/2018	28	30,72%	2,2575%	0,0734%			\$ 10.207.779,85	\$ 209.849,63	\$ 975.271,06	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	2,2536%	0,0733%			\$ 10.020.007,85	\$ 227.668,76	\$ 1.133.759,81	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
01/06/2018	29/06/2018	29	30,42%	2,2379%	0,0728%			\$ 9.832.235,85	\$ 207.551,98	\$ 1.272.131,79	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
30/06/2018	30/06/2018	1	30,42%	2,2379%	0,0728%			\$ 9.644.463,85	\$ 7.020,28	\$ 1.209.972,07		
01/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	2,2134%	0,0720%			\$ 9.644.463,85	\$ 215.268,47	\$ 1.425.240,54	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	2,2045%	0,0717%			\$ 9.456.691,85	\$ 210.242,51	\$ 1.566.303,05	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
01/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	2,1918%	0,0713%			\$ 9.268.919,85	\$ 198.275,37	\$ 1.695.398,42		
01/10/2018	02/10/2018	2	29,45%	2,1740%	0,0707%			\$ 9.268.919,85	\$ 13.112,46	\$ 1.708.510,88	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
03/10/2018	31/10/2018	29	29,45%	2,1740%	0,0707%			\$ 9.081.147,85	\$ 186.278,91	\$ 1.825.609,79		
01/11/2018	01/11/2018	1	29,24%	2,1602%	0,0703%			\$ 9.081.147,85	\$ 6.382,99	\$ 1.831.992,78	\$ 187.772,00	\$ 69.180,00
02/11/2018	30/11/2018	29	29,24%	2,1602%	0,0703%			\$ 8.893.375,85	\$ 181.279,14	\$ 1.944.091,92		
01/12/2018	07/12/2018	7	29,10%	2,1513%	0,0700%			\$ 8.893.375,85	\$ 43.578,65	\$ 1.987.670,58	\$ 138.010,00	\$ 104.276,00
08/12/2018	31/12/2018	24	29,10%	2,1513%	0,0700%			\$ 8.755.365,85	\$ 147.093,89	\$ 2.030.488,46		
01/01/2019	04/01/2019	4	28,74%	2,1275%	0,0692%			\$ 8.755.365,85	\$ 24.247,53	\$ 2.054.735,99	\$ 138.010,00	\$ 104.276,00
05/01/2019	31/01/2019	27	28,74%	2,1275%	0,0692%			\$ 8.617.355,85	\$ 161.090,90	\$ 2.111.550,89		
01/02/2019	01/02/2019	1	29,55%	2,1809%	0,0710%			\$ 8.617.355,85	\$ 6.114,51	\$ 2.117.665,40	\$ 138.010,00	\$ 104.276,00
02/02/2019	28/02/2019	27	29,55%	2,1809%	0,0710%			\$ 8.479.345,85	\$ 162.447,80	\$ 2.175.837,20		
01/03/2019	04/03/2019	4	29,06%	2,1483%	0,0699%			\$ 8.479.345,85	\$ 23.710,35	\$ 2.199.547,56	\$ 138.010,00	\$ 104.276,00
05/03/2019	31/03/2019	27	29,06%	2,1483%	0,0699%			\$ 8.341.335,85	\$ 157.439,99	\$ 2.252.711,55		
01/04/2019	05/04/2019	5	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 8.341.335,85	\$ 29.089,08	\$ 2.281.800,63	\$ 138.010,00	\$ 104.276,00
06/04/2019	30/04/2019	25	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 8.203.325,85	\$ 143.038,98	\$ 2.320.563,61		
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	2,1454%	0,0698%			\$ 8.203.325,85	\$ 177.530,48	\$ 2.498.094,10		
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	2,1414%	0,0697%			\$ 8.203.325,85	\$ 171.489,82	\$ 2.669.583,92		
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	2,1394%	0,0696%			\$ 8.203.325,85	\$ 177.043,93	\$ 2.846.627,85		
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 8.203.325,85	\$ 177.368,34	\$ 3.023.996,18		
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 8.203.325,85	\$ 171.646,78	\$ 3.195.642,96		
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	2,1216%	0,0690%			\$ 8.203.325,85	\$ 175.582,23	\$ 3.371.225,18		
01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,1150%	0,0688%			\$ 8.203.325,85	\$ 169.393,63	\$ 3.540.618,81		
01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	2,1030%	0,0684%			\$ 8.203.325,85	\$ 174.063,15	\$ 3.714.681,96		
01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	2,0891%	0,0680%			\$ 8.203.325,85	\$ 172.921,68	\$ 3.887.603,64		

115

01/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	2,1176%	0,0689%			\$ 8.203.325,85	\$ 163.950,09	\$ 4.051.553,73		
01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	2,1070%	0,0686%			\$ 8.203.325,85	\$ 174.388,95	\$ 4.225.942,68		
01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	2,0811%	0,0677%			\$ 8.203.325,85	\$ 166.711,52	\$ 4.392.654,20		
01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	2,0312%	0,0661%			\$ 8.203.325,85	\$ 168.172,76	\$ 4.560.826,96		
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	2,0238%	0,0659%			\$ 8.203.325,85	\$ 162.164,53	\$ 4.722.991,49		
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	2,0238%	0,0659%			\$ 8.203.325,85	\$ 167.570,02	\$ 4.890.561,51		
01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	2,0412%	0,0665%			\$ 8.203.325,85	\$ 168.993,84	\$ 5.059.555,35		
01/09/2020	03/09/2020	3	27,53%	2,0472%	0,0666%			\$ 8.203.325,85	\$ 16.401,87	\$ 5.075.957,22		

TOTALES								\$ 8.203.325,85	\$ 5.075.957,22		
----------------	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	-----------------	--	--

CAPITAL \$ 8.203.325,85
INTERESES SOBRE CAPITAL \$ 5.075.957,22

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO E INTERESES CRÉDITO No. 353095928.....	\$ 13.279.283,07
---	-------------------------



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 C.G.P. del
CO el cual corre a partir del 08 OCT. 2020
y vence el 13 OCT. 2020

La Secretaria . C

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2018 - 0077 (J.O. 12 CM)

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Jue 24/09/2020 4:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (239 KB)

CME 09 - JOSE DAVID CASTILLO SAENZ - LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

JUEZ	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	SINGULAR
RADICACION	2018 - 0077 (J.O. 12 CM)
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO(S)	JOSE DAVID CASTILLO SAENZ
ASUNTO	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
 C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 34.457 del C.S.J
 Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
 E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co
 Tel: 7446230
 Bogotá D.C.

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transformado a JUZGADO SESENTA Y UNO (61°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. hoy JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - SANDRA XIMENA NEISSA QUINCHANEGUA - 2018-830

TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE POR MES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
31.52%	10/07/2018	31/07/2018	21	2.627%	0.088%	\$ 15.780.876.00	\$ 290.194.53	\$ 290.194.53	\$ 16.071.070.53
31.52%	1/08/2018	30/08/2018	30	2.627%	0.09%	\$ 15.780.876.00	\$ 414.563.61	\$ 704.758.14	\$ 16.485.634.14
31.52%	1/09/2018	30/09/2018	30	2.627%	0.09%	\$ 15.780.876.00	\$ 414.563.61	\$ 1.119.321.75	\$ 16.900.197.75
34.25%	1/10/2018	31/10/2018	31	2.854%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 465.399.07	\$ 1.584.720.83	\$ 17.365.596.83
36.72%	1/11/2018	30/11/2018	30	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 482.894.81	\$ 2.067.615.63	\$ 17.848.491.63
36.72%	1/12/2018	31/12/2018	31	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 498.991.30	\$ 2.566.606.93	\$ 18.347.482.93
36.65%	1/01/2019	31/01/2019	31	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 498.991.30	\$ 3.065.598.23	\$ 18.846.474.23
36.65%	1/02/2019	28/02/2019	28	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 450.701.82	\$ 3.516.300.05	\$ 19.297.176.05
36.65%	1/03/2019	31/03/2019	31	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 498.991.30	\$ 4.015.291.35	\$ 19.796.167.35
28.98%	1/04/2019	30/04/2019	30	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 482.894.81	\$ 4.498.186.16	\$ 20.279.062.16
28.98%	1/05/2019	31/05/2019	31	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 498.991.30	\$ 4.997.177.45	\$ 20.778.053.45
28.98%	1/06/2019	30/06/2019	30	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 482.894.81	\$ 5.480.072.26	\$ 21.260.948.26
19.28%	1/07/2019	31/07/2019	31	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 498.991.30	\$ 5.979.063.56	\$ 21.759.939.56
19.28%	1/08/2019	30/08/2019	30	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 482.894.81	\$ 6.461.958.36	\$ 22.242.834.36
19.28%	1/09/2019	30/09/2019	30	3.060%	0.10%	\$ 15.780.876.00	\$ 482.894.81	\$ 6.944.853.17	\$ 22.725.729.17
19.10%	1/10/2019	31/10/2019	31	1.592%	0.05%	\$ 15.780.876.00	\$ 259.551.57	\$ 7.204.404.74	\$ 22.985.280.74
19.10%	1/11/2019	30/11/2019	30	1.592%	0.05%	\$ 15.780.876.00	\$ 251.178.94	\$ 7.455.583.69	\$ 23.236.459.69
19.10%	1/12/2019	31/12/2019	31	1.592%	0.05%	\$ 15.780.876.00	\$ 259.551.57	\$ 7.715.135.26	\$ 23.496.011.26
25.20%	1/01/2020	31/01/2020	31	2.100%	0.07%	\$ 15.780.876.00	\$ 342.445.01	\$ 8.057.580.27	\$ 23.838.456.27
25.20%	1/01/2020	28/02/2020	28	2.100%	0.07%	\$ 15.780.876.00	\$ 309.305.17	\$ 8.366.885.44	\$ 24.147.761.44
25.20%	1/03/2020	31/03/2020	31	2.100%	0.07%	\$ 15.780.876.00	\$ 342.445.01	\$ 8.709.330.45	\$ 24.490.206.45
34.18%	1/04/2020	30/04/2020	30	2.848%	0.09%	\$ 15.780.876.00	\$ 449.491.95	\$ 9.158.822.40	\$ 24.939.698.40
34.18%	1/05/2020	31/05/2020	31	2.848%	0.09%	\$ 15.780.876.00	\$ 464.475.02	\$ 9.623.297.42	\$ 25.404.173.42
34.18%	1/06/2020	30/06/2020	30	2.848%	0.09%	\$ 15.780.876.00	\$ 449.491.95	\$ 9.608.314.35	\$ 25.389.190.35
12.18%	1/07/2020	31/07/2020	31	1.015%	0.03%	\$ 15.780.876.00	\$ 58.731.16	\$ 9.682.028.58	\$ 25.462.904.58

Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En fecho a **07 OCT 2020** en el presente traslado
cc. al Jefe de Oficina de Ejecución Civil del
CGD del presente despacho el día **08 OCT 2020**
y vence el **13 OCT 2020**

CAPITAL:	\$ 15.780.876.00
INTERES CORRIENTE	\$ 1.246.487.00
INTERES MORATORIOS	\$ 9.682.028.58
TOTAL:	\$ 26.709.391.58

17

letra 38

Liquidación de crédito Coempopular vs Sandra Neisa - 2018 - 0830

Martha Aurora Galindo Caro <martha.galindo@galindoasociados.org>

Sáb 11/07/2020 12:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. MPA. BOGOTÁ.
97926 3-SEP-20 17:41

1 archivos adjuntos (81 KB)

SANDRA XIMENA NEISSA QUINCHANEGUA.pdf

Bogotá D.C. 13 de julio de 2020

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Hoy NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR" CONTRA SANDRA

XIMENA NEISA CHINCHANEGUA - 11001400307920180083000

Liquidación de Crédito

MARTHA AURORA GALINDO CARO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi Firma y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de Apoderada Especial de la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR", tal como consta en el poder que obra en el expediente, acudo a su Despacho con el fin de hacer llegar la liquidación del crédito de la Demandada citada en la referencia.

Cordial Saludo

MARTHA A. GALINDO CARO

Abogada

T.P. 144.840 C.S. de la J.

GALINDO & ASOCIADOS S.A.S.

martha.galindo@galindoasociados.org

Tel. Oficina 3003366 - 3003519 - 3153477907 Ext. 104

Calle 12 No. 7 - 32 Oficina 1002

Edificio Banco Comercial Antioqueño

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

37 + 513
LETROS
Jueces

4498-88-C

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 012-2018-00995

DE: ALVARO TORRES SANCHEZ

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito solo y únicamente en cuanto al acreedor ALVARO TORRES SANCHEZ de conformidad al artículo 446 del Código general del proceso, lo cual hago así:

CAPITAL

\$ 15.000.000

+	Intereses de	14/02/2018 a	28/02/2018 al	2,62%	0	\$15.000.000,00)	\$	210.535,71	\$ 210.535,71
	Intereses de	1/03/2018 a	31/03/2018 al	2,58%	0	\$15.000.000,00)	\$	387.000,00	\$ 597.535,71
	Intereses de	1/04/2018 a	30/04/2018 al	2,56%	0	\$15.000.000,00)	\$	384.000,00	\$ 981.535,71
	Intereses de	1/05/2018 a	31/05/2018 al	2,55%		\$15.000.000,00)	\$	382.500,00	\$ 1.364.035,00
	Intereses de	1/06/2018 a	30/06/2018 al	2,53%		\$15.000.000,00)	\$	379.500,00	\$ 1.743.535,00
	Intereses de	1/07/2018 a	31/07/2018 al	2,50%		\$15.000.000,00)	\$	375.000,00	\$ 2.118.535,00
	Intereses de	1/08/2018 a	31/08/2018 al	2,48%		\$15.000.000,00)	\$	372.000,00	\$ 2.490.535,00
	Intereses de	1/09/2018 a	20/09/2018 al	2,47%		\$15.000.000,00)	\$	370.500,00	\$ 2.861.035,00
	Intereses de	1/10/2018 A	31/10/2018 al	2,46%		\$15.000.000,00)	\$	369.000,00	\$ 3.230.035,00
	Intereses de	1/11/2018 a	30/11/2018 al	2,43%	0	\$15.000.000,00)	\$	364.500,00	\$ 3.594.535,00
	Intereses de	1/12/2018 a	31/12/2018 al	2,42%	0	\$15.000.000,00)	\$	363.000,00	\$ 3.953.035,00
	Intereses de	1/01/2019 a	31/01/2019 al	2,39%	0	\$15.000.000,00)	\$	358.500,00	\$ 4.311.535,00
	Intereses de	1/02/2019 a	28/02/2019 al	2,46%	0	\$15.000.000,00)	\$	369.000,00	\$ 4.680.535,00
	Intereses de	1/03/2019 a	31/03/2019 al	2,42%	0	\$15.000.000,00)	\$	363.000,00	\$ 5.043.535,00
	Intereses de	1/04/2019 a	20/04/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$ 5.405.035,00
	Intereses de	1/05/2019 a	31/05/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$ 5.766.535,00
	Intereses de	1/06/2019 a	30/06/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$ 6.128.035,00
	Intereses de	1-jul a	31/07/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$ 6.489.535,00
	Intereses de	1/08/2019 a	31/08/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$ 6.851.035,00

Intereses de	1/09/2019 a	30/09/2019 al	2,41%	\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	7.212.535,00
Intereses de	1/10/2019 a	31/10/2019 al	2,38%	\$15.000.000,00)	\$	357.000,00	\$	7.587.535,00
Intereses de	1/11/2019 a	30/11/2019 al	2,37%	\$15.000.000,00)	\$	355.500,00	\$	7.943.035,00
Intereses de	1/12/2019 a	31/12/2019 al	2,36%	\$15.000.000,00)	\$	354.000,00	\$	8.297.035,00
Intereses de	1/01/2020 a	31/01/2020 al	2,34%	\$15.000.000,00)	\$	351.000,00	\$	8.648.035,00
Intereses de	1/02/2020 a	29/02/2020 al	2,38%	\$15.000.000,00)	\$	357.000,00	\$	9.005.035,00
Intereses de	1/03/2020 a	31/03/2020 al	2,36%	\$15.000.000,00)	\$	354.000,00	\$	9.359.035,00
Intereses de	1/04/2020 a	30/04/2020	2,33%	\$15.000.000,00)	\$	349.500,00	\$	9.708.535,00
Intereses de	1/05/2020 a	31/05/2020	2,27%	\$15.000.000,00)	\$	340.500,00	\$	10.049.035,00
Intereses de	1/06/2020 a	31/06/2020	2,26%	\$15.000.000,00)	\$	339.000,00	\$	10.388.035,00
Intereses de	1/07/2020 a	31/07/2020	2,26%	\$15.000.000,00)	\$	339.000,00	\$	10.727.035,00
Intereses de	1/08/2020 a	31/08/2020 al	2,28%	\$15.000.000,00)	\$	342.000,00	\$	11.069.035,00
Intereses de	1/09/2020 a	30/09/2020 al	2,29%	\$15.000.000,00)	\$	343.500,00	\$	11.412.535,00

Total intereses hasta 30 de septiembre de 2020

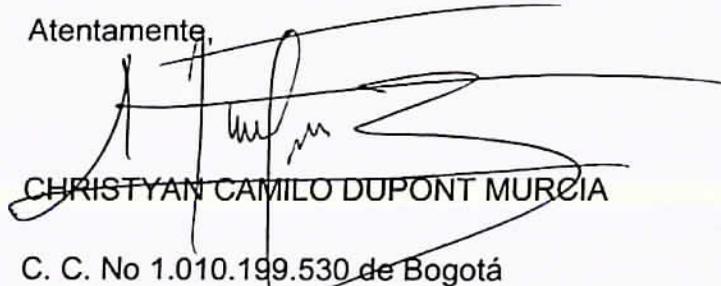
\$11.412.535

Total capital e intereses hasta 30 de septiembre de 2020

\$26.412.535

TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2020 SON:
VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y
CINCO PESOS.

Atentamente,


CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C. C. No 1.010.199.530 de Bogotá

T. P. No 251.810 del C. S. De la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
y vence el 13 OCT. 2020 el cual corre a partir del 08 OCT. 2020

La Secretaría.

RV: liquidación credito Álvaro torres vs Nicolás caicedo.pdf

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 2:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

liquidación credito Álvaro torres vs Nicolás caicedo.pdf; ATT00001.htm;

De: Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 12:20 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>; Christyan Dupont

<cdupont@hotmail.com>

Asunto: liquidación credito Álvaro torres vs Nicolás caicedo.pdf

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

VIA JURIDICA SAS
Abogados

27 de mayo de 2019
Letras
firmadas
3792-80-9

Señor
Juez 9 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá
E. S. D.

Radicado: No. 11001400307220140023800
Juzgado de origen: 72 Civil Municipal
DE: Ruby Yaneth Niño
CONTRA: Edward Serrato Barreto

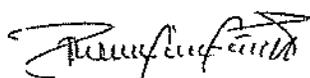
La suscrita en calidad de actora dentro del proceso en referencia, me permito allegar liquidación del crédito en los términos del auto que libro mandamiento de pago así:

2017	Noviembre	43069	0,2944	2	\$	5.000,00
	Diciembre	43100	0,2916	31	\$	82.000,00
2018	Enero	43131	0,2904	31	\$	81.000,00
	Febrero	43159	0,2952	28	\$	75.000,00
	Marzo	43190	0,2902	31	\$	81.000,00
	Abril	43220	0,2872	30	\$	78.000,00
	Mayo	43251	0,2866	31	\$	80.000,00
	Junio	43281	0,2842	30	\$	77.000,00
	Julio	43312	0,2805	31	\$	79.000,00
	Agosto	43343	0,2791	31	\$	78.000,00
	Septiembre	43373	0,2772	30	\$	75.000,00
	Octubre	43404	0,2745	31	\$	77.000,00
	Noviembre	43434	0,2724	30	\$	74.000,00
	Diciembre	43465	0,271	31	\$	76.000,00
2019	Enero	43496	0,2674	31	\$	75.000,00
	Febrero	43524	0,2755	28	\$	70.000,00
	Marzo	43555	0,2706	31	\$	76.000,00
	Abril	43585	0,2698	30	\$	73.000,00
	Mayo	43616	0,2701	31	\$	75.000,00
	Junio	43646	0,2695	30	\$	73.000,00
	Julio	43677	0,2692	31	\$	75.000,00
	Agosto	43708	0,2698	31	\$	76.000,00
	Septiembre	43738	0,2698	30	\$	73.000,00
	Octubre	43769	0,2665	31	\$	75.000,00
	Noviembre	43799	0,2655	30	\$	72.000,00
	Diciembre	43830	0,2637	31	\$	74.000,00
2020	Enero	43861	0,2616	31	\$	73.000,00
	Febrero	43890	0,2659	29	\$	70.000,00
	Marzo	43921	0,2643	31	\$	74.000,00
	Abril	43951	0,2604	30	\$	70.000,00
	Mayo	43982	0,2529	31	\$	71.000,00
	Junio	44012	0,1812	30	\$	49.000,00
		TOTAL, OBLIGACION			\$	3.300.000,00
		INTERESES DE MORA LIQUIDADOS			\$	2.312.000,00
		TOTAL, A PAGAR			\$	5.612.000,00
		27/11/2017 Auto aprueba liquidación			\$	5.269.314,44
		TOTAL, LIQUIDACION			\$	10.881.314,44

VIA JURIDICA SAS
Abogados

En total a 30 de junio del 2020 la liquidación del crédito es la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MLCTE. (10.881.314,44).

Del señor juez,



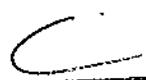
Ruby Yaneth Niño
CC. No. 23.561.554
T.P. 215517 del C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7 OCT 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 8 OCT 2020 y vence el 13 OCT. 2020

La Secretaria . 

35

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

RV: liquidación proceso No. 11001400307220140023800

VJ

VIA JURIDICA <runiwi@hotmail.com>

Vie 24/07/2020 10:30 AM

Para: Juzgado 09 Civ...y 1 usuarios más

    ...

liquidación a junio del 2020.p...

138 KB

Radicado: No. 11001400307220140023800

Juzgado de origen: 72 Civil Municipal

DE: Ruby Yaneth Niño

CONTRA: Edward Serrato Barreto

Buenos días.

La suscrita en calidad de actora dentro del proceso en referencia, me permito allegar liquidación del crédito en los términos del auto que libro mandamiento de pago y auto mediante el cual aprueba liquidación de crédito fecha 27 de noviembre de 2017 a (folio 29).

Aentamente,

Ruby Yaneth Niño Wilches

C.C. No. 23561554

T.P. 215517 del C.S.J.

Enviado desde Correo para Windows 10De: VIA JURIDICA

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 9:40 a. m.

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: liquidación proceso No. 11001400307220140023800

Radicado: No. 11001400307220140023800

Juzgado de origen: 72 Civil Municipal

DE: Ruby Yaneth Niño

CONTRA: Edward Serrato Barreto

Buenos días.

La suscrita en calidad de actora dentro del proceso en referencia, me permito allegar liquidación del crédito en los términos del auto que libro mandamiento de pago y auto mediante el cual aprueba liquidación de crédito fecha 27 de noviembre de 2017 a (folio 29).

Aentamente,

Ruby Yaneth Niño Wilches

C.C. No. 23561554

T.P. 215517 del C.S.J.

yanethviajuridica@gmail.com / runiwi@hotmail.com

teléfono 3114564130

Enviado desde Correo para Windows 10

Responder

Responder a todos

Reenviar

SIGUIENTE

• **LIQUIDACIÓN**

•



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23
Recibo No. AB20145584
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.
Sigla: RST ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 900.264.538-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01862907
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de julio de 2020
Grupo NIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte 122-35 Of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: richard.suarez@rstasociados.com.co
Teléfono comercial 1: 7446565
Teléfono comercial 2: 3106984208
Teléfono comercial 3: 3212417728

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte No 122 35
Oficina 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rstasociadossas@rstasociados.com.co
Teléfono para notificación 1: 7446565
Teléfono para notificación 2: 3212417728
Teléfono para notificación 3: No reportó.

0-49
letra
3910-163-9
Goby
97

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 15 de enero de 2009, inscrita el 22 de enero de 2009 bajo el número 01269837 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 1 de Junta de Socios del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596956 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA por el de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS.

Que por Acta no. 027 de Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481351 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS por el de: RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 1 de la Junta de Socios, del 5 de enero de 2012, inscrito el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596956 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS sigla RST ASOCIADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal objeto. Constituye el objeto social de la sociedad todos los actos y operaciones que las leyes y reglamentaciones autorizan a las sociedades de servicios jurídicos, técnicos, administrativos y comerciales para desarrollar el objeto social de los socios, entidades financieras o del sector real, de carácter público o privado o de terceros que contraten sus servicios en desarrollo de su objeto podrá realizar los siguientes actos: a. Administración de cartera de entidades financieras públicas y privadas y de cualquier tipo de entidad de cualquier sector, adelantando la gestión de cobranza administrativa, pre-jurídica y jurídica y el soporte operativo, técnico y administrativo, para lo cual adelantara toda la gestión inherente al recaudo de cartera. 8. - la presentación de cualquier clase de asesoría, consultoría y representación jurídica, a personas naturales y jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, en asuntos sobre las diferentes ramas y especialidades del derecho como derecho comercial, mercantil, ambiental, minero, administrativo, laboral, civil, internacional, compraventa internacional, en general todo tipo de contratos de carácter nacional o internacional, contratos mercantiles de intermediación, financiación de proyectos, comercio electrónico, fiducia nacional e internacional, crédito documentario, cartas de crédito standby, procesos concursales, transnacionalización de procesos concursales, competencia desleal, procesos de titularización hipotecaria, régimen importaciones y exportaciones, derecho civil, bursátil, arbitramento nacional o internacional, deu diligence en materias de titularización, compra y venta de cartera bancaria y comercial, protección a la propiedad industrial, patentes, marcas, diseños industriales, lemas comerciales y de derechos de autor aplicable a cualquier tipo de industria, así como asesorías contables, tributarias, financieras, de ingeniería de sistemas, de redes, industrial, ambiental, administrativas, de mercadeo, entre otras. C. Servicio de call center y contac center, bpq (subcontratación de procesos de negocios), actividades entre las que se destacan la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas a través de comunicación telefónica o de computo o a través de centros de atención en plataformas tecnológicas operadas por agentes de servicio u otros medios como (email, sms, códigos cortos, redes sociales, web, agente virtual, chats, etc.), prestación de servicios a través de equipos de audio respuesta, jvr,, asesoría en administración de datos, administración y procesamiento de envíos, administración y manejo de pedidos; servicios de telemercadeo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

televenta, cobranzas, líneas de atención al cliente, agendamiento de citas, agendamiento, planeación y ejecución de actividades de mercadeo en todas sus formas, desarrollos de software de acuerdo a necesidades propias o de sus clientes, realizar estudios e investigaciones de mercado, recibir y procesar llamadas, contactos telefónicos o de otro tipo de los usuarios de servicio de sus clientes, hacer programas manejo de campañas publicitarias y de mercadeo, hacer programas de cualificación de prospectos que potencien el trabajo de fuerzas de ventas de los clientes, llamadas de bienvenida, auditoria a procesos de venta, llamadas de entrada y salida para toma e pedidos y reabastecimiento para consumidores finales o distribuidores, atender líneas de servicio al cliente para registro, control, análisis de quejas y reclamos pqr-s, desarrollar contactos y compromisos con el cliente, tanto telefónicos como a través de otros medios y en general todas aquellas propias de este tipo de servicios. D. Servicio de investigación patrimonial y lo de bienes, de cámaras de comercio, salarial y en general de todas aquellas tendientes a la ubicación de bienes o ingresos o de información de localización, de una persona natural o jurídica. La prestación de este servicio estará dirigida todos los sectores económicos requirentes del servicio, para la colocación o cobro de la cartera, para el sector real y en general para empresas del sector público o privado. E. Verificación de datos, referencias comerciales, personales y bancarias encaminadas al otorgamiento de créditos o de procesos de vinculación de personal o políticas de seguridad de entidades financieras o prestación de servicios del sector real y público y en general a todo tipo de empresa. F. Estructuración de todo tipo de producto necesario para la optimización de la gestión de cobro de cartera, ya sea desde el punto de vista pre jurídico como jurídico. G. La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y promoción de productos generales del sector financiero. H. Servicios relacionados con la constitución de garantías. Asesorías y consultorías para el sector minero energético y de servicios públicos. J. Desarrollar, operar, administrar, asesorar pasarelas de pago y/o centros de recaudo debidamente autorizados. K. Compraventa de maquinaria; equipos, repuestos en los ramos agroindustrial, de petróleo, minero, energético, medico, biológico, bacteriológico, odontológico, electrodomésticos, automotores, de sistemas, software, educativos, juguetería, vestuario, víveres, eléctrico, rancho y licores, cosmetología, joyería, papelería y librería. Dentro del objeto social la sociedad podrá realizar inversiones de todo tipo incluidas las de col-retaje

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmobiliario, compra de derechos litigiosos, además podrá representar y asesorar en materias educativas, económicas, financieras, administrativas, ambientales, biológicas, y bacteriológicas, arquitectónicas, de ingeniería, odontológicos, de información por computador, sistemas de comunicaciones en general y transporte. En cumplimiento de este fin la sociedad puede: 1) Crear y administrar establecimientos de comercio, hacer estudios, anteproyectos, presupuestos, especificaciones y otros trabajos concernientes a los ramos que se constituyen el objeto social. 2) Comerciar con toda clase de productos, en el país o en el exterior. 3) Ejercer la representación o agencia de cualquier casa, consorcio, firma o entidad pública o privada o de personas naturales. 4) Absolver consultas de carácter profesional 5) Desempeñar interventorías, consultorías, peritajes, asesoría permanente y servir de árbitro en cuestiones que tengan relación con los ramos profesionales sobre lo que versa el objeto social 6) Administrar propiedades, ejecutar obras de urbanización y parcelación, realizar operación es de factoring o compra de cartera y su cobranza comercial y judicial dar y recibir dinero a título de cobranza comercial y judicial dar y recibir a título de mutuo, negociar con efectos de comercio, abrir y mantener cuentas corrientes comerciales y bancarias, otorgar garantías reales y aceptarlas, contratar empréstitos, efectuar las actividades que sean necesarias o convenientes al desarrollo de sus negocios y ejercer las actividades conexas que puedan procurarle clientela o administrársela 7) Participar en todo tipo de licitación pública o invitación privada tendiente al desarrollo de su objeto social podrá igualmente en fin promover, organizar y financiar asociaciones, empresas o compañías que tengan objetos semejantes o complementarios del suyo, hacer inversiones de bienes raíces, vehículos, obras de arte, bonos, cédulas, acciones u otros valores comerciales, bursátiles o financieros, garantizar con sus bienes todo tipo de obligación que contraiga o cuando lo autorice la junta de socios podrá garantizar obligaciones de terceros, formar parte de otras sociedades que no sean colectivas, fusionarse en una. U otras, realizar alianzas, acuerdo de colaboración. Consorcios, uniones temporales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto. En Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de, cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. L. La. Representación de firmas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombianas y extranjeras fábricas, casas matrices, sociedades y comerciantes, nacionales y extranjeros que produzcan, comercialicen o se relacionen con elementos electrónicos, hidráulicos, oleo hidráulicos, neumáticos, mecánicos, mecatrónicas, didácticos y de producción o procesamiento de materias primas y similares relacionados con el ramo de la ingeniería m. La importación, exportación, distribución, suministro, ensamble, venta, instalación montaje de los productos enunciados en el numeral 1) Anterior, así como de maquinarias, herramientas, suministros médicos, didácticos, quirúrgicos y artículos producidos por casa y sociedades nacionales y extranjeras. N. El montaje, asesoría, instalación, puesta en operación, mantenimiento, y reparación de productos, artículos, -máquinas y elementos producidos por las firmas casa o sociedades representadas por la sociedad incluyendo las obras accesorias y complementarias para ello requeridas. La importación exportación, venta, instalación, montaje, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria destinada a la producción. La realización de estudios técnicos, proyectos de transferencia de tecnología, asesoría en diseño, montaje y puesta en operación de elementos con o sin suministro de equipos, la asesoría e interventoría, dirección técnica y conservación de montajes industriales. Q. La prestación de servicios profesionales a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de capacitación, y transferencia de tecnología, mantenimiento correctivo, preventivo, de cualquier naturaleza y asesoría en montajes, instalaciones, suministros de cualquier característica y de mantenimiento y operación de montajes. R. La prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas, públicas y o privadas de asesoría, asistencia, y consultoría en las materias anteriormente relacionadas. La prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas de asesoría, capacitación y asistencia en materia de primeros auxilios médicos y medicina preventiva de trabajo, higiene y seguridad industrial en todo lo relacionado con salud ocupacional, así como el suministro de materiales, insumos de equipos médicos, quirúrgicos, equipos de rescate y contra incendios. Prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia ambiental a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza. La instalación, suministro, ajuste, configuración de soluciones integrales asociadas a servicios informáticos y de internet, - de seguridad y filtros en internet, la configuración de topologías seguridad de contenidos para plataformas con filtros y su atención, mantenimiento y soporte y asistencia técnica. U. La compra, venta, promoción, diseño, importación, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exportación de sistemas complementarios, diferentes productos de software y hardware instalación servicios de mantenimiento, reparaciones, asesorías, - evaluaciones técnicas y evaluaciones generales de servicios y, soluciones de seguridad de alto perfil en todas sus ramas. V. Obras civiles mantenimiento, construcción y asesorías de obras civiles. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1)- adquirir, enajenar, administrar, gravar, y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como tomarlos en arrendamiento o comodato y ejercerlos actos de administración a que haya lugar. 2) Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito, dar y tomar dinero a título de mutuo, girar, endosar, avalar, entregar, y recibir cualquier clase de título valor, instrumento negociable o no, actuar como fiador, avalista o garante de obligaciones de terceros. 3) Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos o actuaciones relacionados con su objeto social 4) Realizar sin limitación todo acto de disposición sobre establecimientos de comercio. Establecer agencias, establecimientos de comercio, filiales, sucursales o representaciones en cualquier lugar de territorio nacional y fuera de él. 5) Celebrar con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y entidades vigiladas por la superintendencia bancaria toda clase de negocios o actos requeridos para el cumplimiento de su objeto social. 6) Adquirir participaciones de capital, absorber y fusionarse en o con cualquier tipo de sociedad que realice operaciones similares o complementarias a la de su objeto social 7) Celebrar alianzas, consorcios uniones temporales o cualquier figura similar para el cumplimiento de su objeto social. 8) Adquirir y poseer a cualquier título bienes mercantiles, incluidos sin limitación, concesiones marcas, patentes, licencias y franquicias. 9) Participar en procesos licitatorios de naturaleza pública o privada y ejercer todos los actos conexos a dicha presentación incluidos, sin limitación, la presentación de propuestas y suscripción de contratos derivados de adjudicaciones. 10) Transigir, desistir conciliar, transar, apelar, acudir a vías ordinarias administrativas y jurisdiccionales cuando a ello haya lugar en procura de su objeto social en general, realizar todos los actos necesarios relacionados directa o indirectamente con las actividades relacionadas en los numerales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de sus actividades y objeto social. -

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$1,500,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$150,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$1,200,000,000.00
No. de acciones : 8,000.00
Valor nominal : \$150,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$1,200,000,000.00
No. de acciones : 8,000.00
Valor nominal : \$150,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad ser gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente, quien reemplazará al representante legal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales tendrá las mismas facultades y atribuciones de este.

Que por Acta No. 026 de la Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2019, registrada el 17 de Junio de 2019 bajo el número 02477616 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:
Pardo Otalora Sagira Hasbleidy	C.C. 1.069.724.916
Murillo Torres Liana Alejandra	C.C. 1.026.553.817

Certifica:

Que por Acta No. 029 de la Asamblea de Accionistas del 03 de diciembre de 2019, registrada el 5 de Diciembre de 2019, bajo el número 02530213 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Jauregui Parra Maria Andrea	C.C. 1.090.474.865	294134

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 1 de Junta de Socios del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596956 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Suarez Torres Richard Giovanni	C.C. 000000079576294
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Carvajal Vargas Yaneth Socorro	C.C. 000000060363185

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 029 de Asamblea de Accionistas del 3 de diciembre de 2019, inscrita el 5 de diciembre de 2019 bajo el número 02530213 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
APODERADO JUDICIAL Jauregui Parra Maria Andrea	C.C. 000001090474865
Que por Acta no. 025 de Asamblea de Accionistas del 26 de enero de 2018, inscrita el 29 de enero de 2018 bajo el número 02297257 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
APODERADO JUDICIAL Suarez Torres Richard Giovanny	C.C. 000000079576294
APODERADO JUDICIAL Mora Mayorga Julio Alexander	C.C. 000000079690205
APODERADO JUDICIAL Ortega Guzman Maria Claudia	C.C. 000000052706667
APODERADO JUDICIAL Folleco Eraso Victoria Angelica	C.C. 000001085256525

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014 bajo el número 01832230 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL Mora Vargas Luz Mariyad	C.C. 000000035516165

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2012/01/05	Junta de Socios	2012/01/05	01596956	
19	2017/03/31	Asamblea de Accionist	2017/12/19	02285981	
020	2017/07/28	Asamblea de Accionist	2017/08/14	02250613	
027	2019/05/20	Asamblea de Accionist	2019/06/28	02481351	

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23

Recibo No. AB20145584

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 7010, 4659

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

57



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2020 Hora: 14:37:23
Recibo No. AB20145584
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2014558492325

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9,536,287,515

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

241910 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

103505-D1 Tarjeta No. 13/09/2000 Fecha de Expedición 28/07/2000 Fecha de Grado

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

79576294
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



STO TOMAS/BOGOTA
Universidad

[Signature]
 Presidenta Consejo Superior
 de la Judicatura

[Signature]

63828
**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado: LUIS ALEJANDRO SANTIAGO MOORE
Juzgado de origen: JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Radicación: 2015-1655

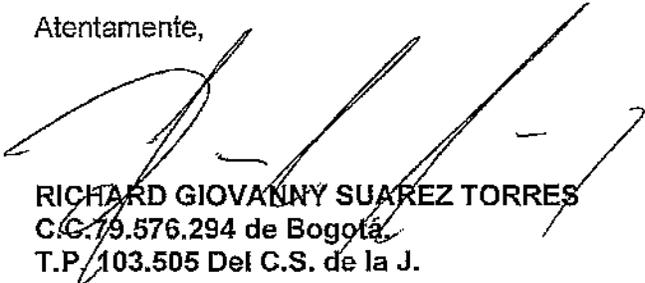
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.294 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.505 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora mediante el presente escrito me permito presentar liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

Lo anterior en tres (02) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES
C.C. 79.576.294 de Bogotá
T.P. 103.505 Del C.S. de la J.

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 JUZGADO CUARENTA y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA GOTRAFA
 DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO SANTIAGO MOORE
 PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 01655 00

INTERESES DE MORA

NÚMERO	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	DIARIA			
811	31-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$3.996.079,00	1	\$ 3.041,64
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$3.996.079,00	30	\$ 91.246,30
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$3.996.079,00	31	\$ 96.787,25
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$3.996.079,00	30	\$ 93.665,08
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$3.996.079,00	31	\$ 96.787,25
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$3.996.079,00	31	\$ 98.125,53
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$3.996.079,00	28	\$ 88.629,51
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$3.996.079,00	31	\$ 98.125,53
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$3.996.079,00	30	\$ 94.923,25
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$3.996.079,00	31	\$ 98.087,36
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$3.996.079,00	30	\$ 94.923,25
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$3.996.079,00	31	\$ 96.748,94
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$3.996.079,00	31	\$ 96.748,94
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$3.996.079,00	30	\$ 93.628,00
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,16	31,73	0,0755	\$3.996.079,00	31	\$ 93.553,77
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$3.996.079,00	30	\$ 89.823,98
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$3.996.079,00	31	\$ 92.080,86
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$3.996.079,00	31	\$ 91.769,96
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$3.996.079,00	28	\$ 84.010,71
259	1-mar-18	31-mar-18	20,66	31,02	0,0740	\$3.996.079,00	31	\$ 91.731,08
398	1-abr-18	30-abr-18	20,46	30,72	0,0734	\$3.996.079,00	30	\$ 88.018,55
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$3.996.079,00	31	\$ 90.796,57
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$3.996.079,00	30	\$ 87.263,35
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$3.996.079,00	31	\$ 89.194,15
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$3.996.079,00	31	\$ 88.841,39
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$3.996.079,00	30	\$ 85.481,81
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$3.996.079,00	31	\$ 87.623,52
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$3.996.079,00	30	\$ 84.263,31
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$3.996.079,00	31	\$ 86.717,12
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$3.996.079,00	31	\$ 85.766,73
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$3.996.079,00	28	\$ 79.392,56
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$3.996.079,00	31	\$ 86.598,72
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$3.996.079,00	30	\$ 83.614,14
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$3.996.079,00	31	\$ 86.480,27
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$3.996.079,00	30	\$ 83.537,69
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$3.996.079,00	31	\$ 86.243,25
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$3.996.079,00	31	\$ 86.401,28
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$3.996.079,00	30	\$ 83.614,14
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$3.996.079,00	31	\$ 85.531,22
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$3.996.079,00	30	\$ 82.503,79
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$3.996.079,00	31	\$ 84.778,00
1766	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$3.996.079,00	31	\$ 84.221,94
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$3.996.079,00	29	\$ 79.864,86
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$3.996.079,00	31	\$ 84.936,71
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$3.996.079,00	30	\$ 81.197,20
437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$3.996.079,00	31	\$ 81.908,51
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$3.996.079,00	30	\$ 78.995,07
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$3.996.079,00	31	\$ 81.628,24
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$3.996.079,00	31	\$ 82.308,50
769	1-sep-20	30-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$3.996.079,00	30	\$ 83.728,80

\$ 4.325.891,52

6

CAPITAL INICIAL	\$ 3.996.079,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 31/08/2016 AL 30/09/2020	\$ 4.325.891,52
MAS SALDO DE INTERESES APROBADOS AL 30 DE AGOSTO DE 2016	\$ 1.358.891,09
<u>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>	<u>\$ 9.680.861,61</u>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CSJ el cual corre a partir del 08 OCT. 2020
y vence el 13 OCT. 2020.

La Secretaria. C

61

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 11001400304920150165500 COTRAFA VS. LUIS MÓORE

JURIDICO COTRAFA <juridico.cotrafa@rstasociados.com.co>

Mar 15/09/2020 8:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (369 KB)

Cámara RST 11- SEPT-2020.pdf; LUIS MOORE.pdf; TP RICHARD SUAREZ.pdf;

Buen día, cordial saludo

Me permito adjuntar solicitud en el proceso de referencia.
Favor acusar recibo.

Cordialmente

Leiddy Dayanna Chavez Acosta

Asistente Juridico

Mail: asistente.juridico@rstasociados.com.co

Dirección: autopista Norte # 122-35 oficina 302

Tel.: (571) 7446565 Ext. 209

www.rstasociados.com.co

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

•



95

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D, C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. No. 2008-0719.
NUMERO COMPLETO: 11001400303920080071900
DEMANDANTE: EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES LTDA-ECOMIN.
DEMANDADO: MAURICIO DIAZ VALENCIA.
ORIGEN: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D, C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUIS CARLOS DIAZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 2.995.119 expedida en Chía (Cund.) y portador de la tarjeta profesional número 55.100 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de abogado titulado e inscrito y actuando en nombre de la parte actora, al señor juez respetuosamente:

MANIFIESTO:

UNICO: Por medio del presente escrito, me permito allegar al despacho la liquidación de crédito, acorde con lo estipulado en el artículo 446 del código General del Proceso.

LETRA DE CAMBIO No. 01			\$ 400,000.00		
2,015	Julio	19.26	2.41	\$	9,630.00
	Agosto	19.26	2.41	\$	9,630.00
	Septiembre	19.26	2.41	\$	9,630.00
	Octubre	19.33	2.42	\$	9,665.00
	Noviembre	19.33	2.42	\$	9,665.00
	Diciembre	19.33	2.42	\$	9,665.00
2,016	Enero	19.68	2.46	\$	9,840.00
	Febrero	19.68	2.46	\$	9,840.00
	Marzo	19.68	2.46	\$	9,840.00
	Abril	20.54	2.57	\$	10,270.00
	Mayo	20.54	2.57	\$	10,270.00
	Junio	20.54	2.57	\$	10,270.00
	Julio	21.34	2.67	\$	10,670.00
	Agosto	21.34	2.67	\$	10,670.00
	Septiembre	21.34	2.67	\$	10,670.00
	Octubre	21.99	2.75	\$	10,995.00
	Noviembre	21.99	2.75	\$	10,995.00
	Diciembre	21.99	2.75	\$	10,995.00
2,017	Enero	22.34	2.79	\$	11,170.00
	Febrero	22.34	2.79	\$	11,170.00
	Marzo	22.34	2.79	\$	11,170.00

0-39
letra
3681-178-9
COPY
47



**ESTUDIOS
LEGALES S.A.S.**

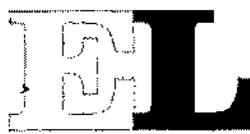
Abogados & Cobranza
Derecho Civil | Derecho Comercial | Responsabilidad Civil

Colombia - Suramérica
Bogotá D.C
E-Mail: presidencia@estudioslegales.co
directorjuridico@estudioslegales.co

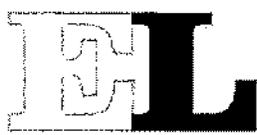
Calle 95 No. 11A -37 Of. 205 - 206
Commutador (57-1) 6369907
Celular: 320-3049814
312-3686268

	Abril	22.33	2.79	\$	11,165.00
	Mayo	22.33	2.79	\$	11,165.00
	Junio	22.33	2.79	\$	11,165.00
	Julio	21.98	2.75	\$	10,990.00
	Agosto	21.98	2.75	\$	10,990.00
	Septiembre	21.98	2.75	\$	10,990.00
	Octubre	21.15	2.64	\$	10,575.00
	Noviembre	21.15	2.64	\$	10,575.00
	Diciembre	20.77	2.60	\$	10,385.00
2,018	Enero	20.69	2.59	\$	10,345.00
	Febrero	20.69	2.59	\$	10,345.00
	Marzo	20.68	2.59	\$	10,340.00
	Abril	20.48	2.56	\$	10,240.00
	Mayo	20.44	2.56	\$	10,220.00
	Junio	20.28	2.54	\$	10,140.00
	Julio	20.03	2.50	\$	10,015.00
	Agosto	19.94	2.49	\$	9,970.00
	Septiembre	19.81	2.48	\$	9,905.00
	Octubre	19.63	2.45	\$	9,815.00
	Noviembre	19.49	2.44	\$	9,745.00
	Diciembre	19.4	2.43	\$	9,700.00
2,019	Enero	19.16	2.40	\$	9,580.00
	Febrero	19.7	2.46	\$	9,850.00
	Marzo	19.37	2.42	\$	9,685.00
	Abril	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Mayo	19.34	2.42	\$	9,670.00
	Junio	19.3	2.41	\$	9,650.00
	Julio	19.28	2.41	\$	9,640.00
	Agosto	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Septiembre	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Octubre	19.34	2.42	\$	9,670.00
	Noviembre	19.3	2.41	\$	9,650.00
	Diciembre	19.28	2.41	\$	9,640.00
2,020	Enero	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Febrero	19.06	2.38	\$	9,530.00
	Marzo	18.95	2.37	\$	9,475.00
	Abril	18.69	2.34	\$	9,345.00
	Mayo	18.19	2.27	\$	9,095.00
	Junio	18.12	2.27	\$	9,060.00
	Julio	18.12	2.27	\$	9,060.00
	Agosto	18.29	2.29	\$	9,145.00
TOTAL INTERES				\$	625,885.00

LETRA DE CAMBIO No 02				\$	400,000.00
2,015	Julio	19.26	2.41	\$	9,630.00
	Agosto	19.26	2.41	\$	9,630.00



	Septiembre	19.26	2.41	\$	9,630.00
	Octubre	19.33	2.42	\$	9,665.00
	Noviembre	19.33	2.42	\$	9,665.00
	Diciembre	19.33	2.42	\$	9,665.00
2,016	Enero	19.68	2.46	\$	9,840.00
	Febrero	19.68	2.46	\$	9,840.00
	Marzo	19.68	2.46	\$	9,840.00
	Abril	20.54	2.57	\$	10,270.00
	Mayo	20.54	2.57	\$	10,270.00
	Junio	20.54	2.57	\$	10,270.00
	Julio	21.34	2.67	\$	10,670.00
	Agosto	21.34	2.67	\$	10,670.00
	Septiembre	21.34	2.67	\$	10,670.00
	Octubre	21.99	2.75	\$	10,995.00
	Noviembre	21.99	2.75	\$	10,995.00
	Diciembre	21.99	2.75	\$	10,995.00
2,017	Enero	22.34	2.79	\$	11,170.00
	Febrero	22.34	2.79	\$	11,170.00
	Marzo	22.34	2.79	\$	11,170.00
	Abril	22.33	2.79	\$	11,165.00
	Mayo	22.33	2.79	\$	11,165.00
	Junio	22.33	2.79	\$	11,165.00
	Julio	21.98	2.75	\$	10,990.00
	Agosto	21.98	2.75	\$	10,990.00
	Septiembre	21.98	2.75	\$	10,990.00
	Octubre	21.15	2.64	\$	10,575.00
	Noviembre	21.15	2.64	\$	10,575.00
	Diciembre	20.77	2.60	\$	10,385.00
2,018	Enero	20.69	2.59	\$	10,345.00
	Febrero	20.69	2.59	\$	10,345.00
	Marzo	20.68	2.59	\$	10,340.00
	Abril	20.48	2.56	\$	10,240.00
	Mayo	20.44	2.56	\$	10,220.00
	Junio	20.28	2.54	\$	10,140.00
	Julio	20.03	2.50	\$	10,015.00
	Agosto	19.94	2.49	\$	9,970.00
	Septiembre	19.81	2.48	\$	9,905.00
	Octubre	19.63	2.45	\$	9,815.00
	Noviembre	19.49	2.44	\$	9,745.00
	Diciembre	19.4	2.43	\$	9,700.00
2,019	Enero	19.16	2.40	\$	9,580.00
	Febrero	19.7	2.46	\$	9,850.00
	Marzo	19.37	2.42	\$	9,685.00
	Abril	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Mayo	19.34	2.42	\$	9,670.00
	Junio	19.3	2.41	\$	9,650.00
	Julio	19.28	2.41	\$	9,640.00
	Agosto	19.32	2.42	\$	9,660.00



**ESTUDIOS
LEGALES S.A.S.**

Abogados & Cobranza

Desde Empresas | Desde Sociedades | Sociedades & Cuentas

Colombia - Suramérica
Bogotá D.C.
E-Mail: presidencia@estudioslegales.co
directorjuridico@estudioslegales.co

Calle 95 No. 11A - 37 Of. 205 - 206
Conmutador (57-1) 6369907
Celular: 320-3049814
312-3686268

	Septiembre	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Octubre	19.34	2.42	\$	9,670.00
	Noviembre	19.3	2.41	\$	9,650.00
	Diciembre	19.28	2.41	\$	9,640.00
2,020	Enero	19.32	2.42	\$	9,660.00
	Febrero	19.06	2.38	\$	9,530.00
	Marzo	18.95	2.37	\$	9,475.00
	Abril	18.69	2.34	\$	9,345.00
	Mayo	18.19	2.27	\$	9,095.00
	Junio	18.12	2.27	\$	9,060.00
	Julio	18.12	2.27	\$	9,060.00
	Agosto	18.29	2.29	\$	9,145.00
	TOTAL INTERES				\$ 625,885.00

LETRA DE CAMBIO No 03			\$ 426,900.00		
2,015	Julio	19.26	2.41	\$	10,277.62
	Agosto	19.26	2.41	\$	10,277.62
	Septiembre	19.26	2.41	\$	10,277.62
	Octubre	19.33	2.42	\$	10,314.97
	Noviembre	19.33	2.42	\$	10,314.97
	Diciembre	19.33	2.42	\$	10,314.97
2,016	Enero	19.68	2.46	\$	10,501.74
	Febrero	19.68	2.46	\$	10,501.74
	Marzo	19.68	2.46	\$	10,501.74
	Abril	20.54	2.57	\$	10,960.66
	Mayo	20.54	2.57	\$	10,960.66
	Junio	20.54	2.57	\$	10,960.66
	Julio	21.34	2.67	\$	11,387.56
	Agosto	21.34	2.67	\$	11,387.56
	Septiembre	21.34	2.67	\$	11,387.56
	Octubre	21.99	2.75	\$	11,734.41
	Noviembre	21.99	2.75	\$	11,734.41
	Diciembre	21.99	2.75	\$	11,734.41
2,017	Enero	22.34	2.79	\$	11,921.18
	Febrero	22.34	2.79	\$	11,921.18
	Marzo	22.34	2.79	\$	11,921.18
	Abril	22.33	2.79	\$	11,915.85
	Mayo	22.33	2.79	\$	11,915.85
	Junio	22.33	2.79	\$	11,915.85
	Julio	21.98	2.75	\$	11,729.08
	Agosto	21.98	2.75	\$	11,729.08
	Septiembre	21.98	2.75	\$	11,729.08
	Octubre	21.15	2.64	\$	11,286.17
	Noviembre	21.15	2.64	\$	11,286.17
	Diciembre	20.77	2.60	\$	11,083.39
2,018	Enero	20.69	2.59	\$	11,040.70
	Febrero	20.69	2.59	\$	11,040.70



**ESTUDIOS
LEGALES S.A.S.**

Abogados & Cobranza
Desde Caspelle 2 Directorio 2000 1 Bogotá D.C. 2000

Colombia - Suramérica
Bogotá D.C.
E-Mail: presidencia@estudioslegales.co
directorjuridico@estudioslegales.co

Calle 95 No. 11A -37 Of. 205 - 206
Conmutador (57-1) 6369907
Celular: 320-3049814
312-3686268

95

	Marzo	20.68	2.59	\$	11,035.37
	Abril	20.48	2.56	\$	10,928.64
	Mayo	20.44	2.56	\$	10,907.30
	Junio	20.28	2.54	\$	10,821.92
	Julio	20.03	2.50	\$	10,688.51
	Agosto	19.94	2.49	\$	10,640.48
	Septiembre	19.81	2.48	\$	10,571.11
	Octubre	19.63	2.45	\$	10,475.06
	Noviembre	19.49	2.44	\$	10,400.35
	Diciembre	19.4	2.43	\$	10,352.33
2,019	Enero	19.16	2.40	\$	10,224.26
	Febrero	19.7	2.46	\$	10,512.41
	Marzo	19.37	2.42	\$	10,336.32
	Abril	19.32	2.42	\$	10,309.64
	Mayo	19.34	2.42	\$	10,320.31
	Junio	19.3	2.41	\$	10,298.96
	Julio	19.28	2.41	\$	10,288.29
	Agosto	19.32	2.42	\$	10,309.64
	Septiembre	19.32	2.42	\$	10,309.64
	Octubre	19.34	2.42	\$	10,320.31
	Noviembre	19.3	2.41	\$	10,298.96
	Diciembre	19.28	2.41	\$	10,288.29
2,020	Enero	19.32	2.42	\$	10,309.64
	Febrero	19.06	2.38	\$	10,170.89
	Marzo	18.95	2.37	\$	10,112.19
	Abril	18.69	2.34	\$	9,973.45
	Mayo	18.19	2.27	\$	9,706.64
	Junio	18.12	2.27	\$	9,669.29
	Julio	18.12	2.27	\$	9,669.29
	Agosto	18.29	2.29	\$	9,760.00
TOTAL INTERES				\$	667,975.77

FACTURA No.	VR. CAPITAL	VR. INTERES
LETRA DE CAMBIO No. 01	\$ 400,000.00	\$ 625,885.00
LETRA DE CAMBIO No 02	\$ 400,000.00	\$ 625,885.00
LETRA DE CAMBIO No 03	\$ 426,900.00	\$ 667,975.77
TOTAL CAPITAL	\$ 1,226,900.00	\$ 1,919,745.77
TOTAL INTERESES JUL 2019/ AG 2020		\$ 405,766.50
LIQUIDACION ANTERIOR		\$ 5,387,210.00
TOTAL ADEUDADO		\$ 5,792,976.00

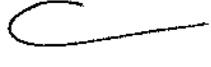
TOTAL: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y seis PESOS MDA. CTE. (\$ 5.792.976 .00).



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7 OCT. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del CGP el cual corre a partir del 08 OCT. 2020 y vence el 13 OCT. 2020

La Secretaria. 



**ESTUDIOS
LEGALES S.A.S.**

Abogados & Cobranza
Grupo Corporativo | Derecho Societario | Responsabilidad Civil

Colombia - Suramérica
Bogotá D.C
E-Mail: presidencia@estudioslegales.co
directorjuridico@estudioslegales.co

Calle 95 No. 11A -37 Of. 205 - 206
Conmutador (57-1) 6369907
Celular: 320-3049814
312-3686268

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUIS CARLOS DIAZ ALVAREZ
C.C. No. 2.995.119 de Chía (Cund.)
T.P. No. 55.100 del C.S.J.

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No. 11001400303920080071900

ANNA MARIA GARZON <abogada@estudioslegales.co>

Mar 25/08/2020 2:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; estudioslegales2008@gmail.com <estudioslegales2008@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (439 KB)

LIQUIDACION MAURICIO DIAZ V. 20.pdf;

Señor**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.****E.****S.****D.****PROCESO EJECUTIVO No.2008-0719.****No. REFERENCIA COMPLETO: 11001400303920080071900****DE: EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES LTDA-ECOMIN.****CONTRA: MAURICIO DIAZ VALENCIA.****PROVENIENTE DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Por medio del presente respetuosamente adjunto la actualización de crédito en formato PDF del proceso en contra de la señora **MAURICIO DIAZ VALENCIA**, para lo pertinente ante su Despacho. Agradezco su colaboración y respuesta.

Al señor juez,

Atentamente,

LUIS CARLOS DIAZ ALVAREZ
Representante Legal.
CC. 2.995.119 de Chía (Cund.)
TP. 55.100 CSJ

Libre de virus. www.avast.com

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

97-574
LITROS
Sms f g

3793-81-9.

SEÑORES
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: INVERCOBROS Y CIA LTDA.
DEMANDADO: NUBIA ESPERANZA CORTEZ CARDENAS.

RADICADO: 11001400303920060123400

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO A AUTO FECHADO 29/01/2020 Y
APORTAR LIQUIDACION DEL CREDITO.



NUBIA ESPERANZA CORTEZ CARDENAS, ciudadana mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.943.585** de Bogotá D. C., en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo ante su despacho a efecto de dar cumplimiento al auto proferido por su despacho fechado 29/01/2020 y notificado por estado 30/01/2020 en el que se ordenó lo siguiente:

"PREVIO a darle curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se REQUIERE a la memorialista para que dé cumplimiento al artículo 461 del código general del proceso."

El artículo 461 del C.G.P. dispone lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Quando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Quincuagésimo primero. Requerir al liquidador para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de liquidación.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación, deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Quincuagésimo segundo. Advertir al exrepresentante legal que, no obstante la apertura del proceso de liquidación judicial, seguirá siendo responsable de la guarda y custodia de los documentos sociales así como de los activos que reportó con la solicitud de liquidación judicial y todos aquellos de propiedad de la concursada, hasta que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y papeles sociales, después de que sea levantada la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Quincuagésimo tercero. Ordenar al exrepresentante legal que remita al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

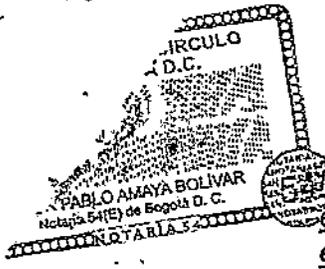
Quincuagésimo cuarto. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Quincuagésimo quinto. Advertir a los interesados que el proceso de liquidación se tramitará ante el Grupo de Procesos de Liquidación II.

Notifíquese y Cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
(2020-01-036182, 2020-01-074336) 2020-01-206845



importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Quando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto, que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregár al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas."

(...)

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado, me permito presentar la liquidación del crédito así:

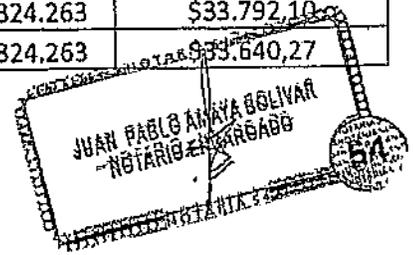
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEMANDA PRINCIPAL PROCESO DE DORI ELISA GOMEZ SIERRA

Con base en la última liquidación del crédito efectuada por su despacho visible a folio 53 del expediente principal de fecha 12/12/2017, y a su vez, con base en el auto de fecha 04/07/2018 y notificado por estado 30/07/2018, en el que se determinó que para esa fecha existía un **NETO A PAGAR** a favor de la **DEMANDA PRINCIPAL** por valor de **\$4.489.986, 38 pesos m/cte**, me permito actualizar la liquidación del crédito así:

VALOR DEL CAPITAL A LIQUIDAR: \$1.324.263

TOTAL DIAS EN MORA: 914

PERIODO A LIQUIDAR		TASA MAXIMA INTERES MENSUAL	DIAS EN MORA	CAPITAL ADEUDADO	INTERESES CAUSADOS
DESDE	HASTA				
01/04/2018	30/04/2018	30.72%	30	\$1.324.263	\$33.436,73
01/05/2018	31/05/2018	30.66%	31	\$1.324.263	\$34.483,80
01/06/2018	30/06/2018	30.42%	30	\$1.324.263	\$33.110,20
01/07/2018	31/07/2018	30.045%	31	\$1.324.263	\$33.792,10
01/08/2018	31/08/2018	29.91%	31	\$1.324.263	\$33.640,27





en el expediente y reportar periódicamente al juez de insolvencia sobre el avance la misma.

Cuadragésimo primero. Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Cuadragésimo segundo. Advertir a los acreedores garantizados que, conforme a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

Cuadragésimo tercero. Advertir al liquidador que la etapa de venta de bienes, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, está a cargo del auxiliar de la justicia quien deberá adelantar la debida diligencia tendiente a la verificación de la calidad de las partes compradoras, antecedentes, socios, procedencia de recursos, verificar las listas pertinentes, evitando el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Cuadragésimo cuarto. Advertir al liquidador para que dentro de los tres (3) días siguientes a su posesión, proceda a diligenciar e inscribir el formulario de ejecución concursal ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes del Decreto 1835 de 2015 y remitir copia del mismo con destino al expediente.

Cuadragésimo quinto. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Cuadragésimo sexto. Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia que durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente, por tanto deberá consultar el mismo y otorgar el trámite respectivo.

Cuadragésimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad proceder con la creación del número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación judicial en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial.

Cuadragésimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial suministrar al liquidador, el número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el momento de su posesión.

Cuadragésimo noveno. Advertir que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión del liquidador.

Quincuagésimo. Advertir al liquidador que deberá cumplir con los reportes de información señalados en Decreto 065 de 2020 reglamentado mediante Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020.



01/09/2018	30/09/2018	29.715%	30	\$1.324.263	\$32.342,85
01/10/2018	31/10/2018	29.445%	31	\$1.324.263	\$33.117,27
01/11/2018	30/11/2018	29.235%	30	\$1.324.263	\$31.820,40
01/12/2018	31/12/2018	29.1%	31	\$1.324.263	\$32.729,25
01/01/2019	31/01/2019	28.74%	31	\$1.324.263	\$32.324,35
01/02/2019	28/02/2019	29.55%	28	\$1.324.263	\$30.019,04
01/03/2019	31/03/2019	29.055%	31	\$1.324.263	\$32.678,63
01/04/2019	30/04/2019	28.98%	30	\$1.324.263	\$31.542,85
01/05/2019	31/05/2019	29.01%	31	\$1.324.263	\$32.628,02
01/06/2019	30/06/2019	28.95%	30	\$1.324.263	\$31.510,20
01/07/2019	31/07/2019	28.92%	31	\$1.324.263	\$32.526,80
01/08/2019	31/08/2019	28.98%	31	\$1.324.263	\$32.594,28
01/09/2019	30/09/2019	28.98%	30	\$1.324.263	\$31.542,85
01/10/2019	31/10/2019	28.65%	31	\$1.324.263	\$32.223,12
01/11/2019	30/11/2019	28.54%	30	\$1.324.263	\$31.063,94
01/12/2019	31/12/2019	28.36%	31	\$1.324.263	\$31.896,96
01/01/2020	31/01/2020	28.15%	31	\$1.324.263	\$32.100,50
01/02/2020	29/02/2020	28.59%	29	\$1.324.263	\$30.498,88
01/03/2020	31/03/2020	28.42%	31	\$1.324.263	\$32.408,39
01/04/2020	30/04/2020	28.03%	30	\$1.324.263	\$30.932,57
01/05/2020	31/05/2020	27.28%	31	\$1.324.263	\$31.108,40
01/06/2020	30/06/2020	27.18%	30	\$1.324.263	\$29.994,55
01/07/2020	31/07/2020	27.18%	31	\$1.324.263	\$30.994,37
01/08/2020	31/08/2020	27.43%	31	\$1.324.263	\$31.279,45
01/09/2020	01/09/2020	27.52%	30	\$1.324.263	\$30.369,76
				TOTAL	\$960.710,78

TOTAL CAPITAL	\$1.324.263
INTERESES CONSOLIDADOS HASTA 30/04/2018	\$3.165.723,38
INTERESES AÑOS 2018/2019/2020	\$960.710,78
COSTAS PROCESALES	\$144.280
GRAN TOTAL	\$5.594.977,16

Para la presente obligación, al corte del mes de septiembre del año 2020, se adeudaba una **SUMA TOTAL** por valor de **\$5.594.977,16** m/cte, no obstante que, para el año 2019 y 2020 se hicieron los siguientes abonos:

ABONO FECHA 12/09/2019	\$1.000.000
ABONO FECHA 18/03/2019	\$2.000.000
ABONO FECHA 18/03/2019	\$2.000.000
ABONO FECHA 28/08/2020	\$700.000





Trigésimo segundo. Advertir al liquidador que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable suministrada por el exrepresentante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

Trigésimo tercero. Advertir que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Trigésimo cuarto. Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 ibídem.

Trigésimo quinto. Advertir que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelación que les correspondan. En el evento que la sociedad tenga trabajadores amparados con fuero sindical, el liquidador deberá iniciar las acciones necesarias ante el juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero. En caso de la existencia de pasivo pensional deberá informar de ello al Despacho e iniciar toda la gestión pertinente para su normalización.

Advertir al liquidador que deberá atender las disposiciones relativas a la estabilidad laboral reforzada, respecto de los trabajadores que se encuentren en la citada situación, tales como mujeres embarazadas, aforados y discapacitados, siempre que cumplan con requisitos exigidos jurisprudencialmente.

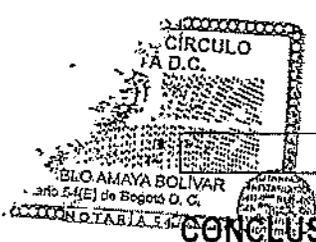
Trigésimo sexto. Advertir que en virtud del efecto referido en el ordinal anterior, el liquidador deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

Trigésimo séptimo. Advertir al liquidador que debe remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

Trigésimo octavo. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales y de fiscalización, si los hubiere.

Trigésimo noveno. Advertir que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por la deudora, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el párrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Cuadragésimo. Advertir al liquidador que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la sociedad y realizar los trámites de reintegro correspondiente, para lo cual el auxiliar de la justicia deberá informar al Despacho sobre las solicitudes de devolución efectuadas, periodos y valores reclamados, allegando copia de la reclamación elevada, para que obre



GRAN TOTAL	\$5.700.0000
------------	--------------

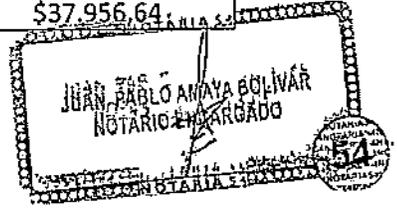
CONCLUSIÓN: para la demanda principal como se puede observar, al corte del año 2020 hubo **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** quedando un excedente por pagar para el proceso acumulado por valor de **\$105.022,84 m/cte**, los cuales solicito se tengan en cuenta para el proceso acumulado que liquidare a continuación.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEMANDA ACUMULADA PROCESO DE MANUEL JAIRO LÓPEZ CUERVO

Con base en la última liquidación del crédito efectuada por su despacho visible a folio 53 del expediente principal de fecha 12/12/2017, y a su vez, con base en el auto de fecha 04/07/2018 y notificado por estado 30/07/2018, en el que se determinó que para esa fecha existía un **NETO A PAGAR** a favor de la **DEMANDA ACUMULADA** por valor de **\$1.674.423,16 pesos m/cte**, me permito actualizar la liquidación del crédito así:

Liquidación demanda acumulada
MANUEL JAIRO LOPEZ CUERVO.

PERIODO A LIQUIDAR		TASA MAXIMA INTERES MENSUAL	DIAS EN MORA	SALDO DEMANDA ACUMULADA	INTERESES CAUSADOS
DESDE	HASTA				
01/12/2017	31/12/2017	31.15%	31	\$1.674.423	\$44.298,81
01/01/2018	31/01/2018	31.03%	31	\$1.674.423	\$44.128,15
01/02/2018	28/02/2018	31.51%	28	\$1.674.423	\$40.474,24
01/03/2018	31/03/2018	31.02%	31	\$1.674.423	\$44.113,93
01/04/2018	30/04/2018	30.72%	30	\$1.674.423	\$42.278,03
01/05/2018	31/05/2018	30.66%	31	\$1.674.423	\$43.601,97
01/06/2018	30/06/2018	30.42%	30	\$1.674.423	\$41.865,16
01/07/2018	31/07/2018	30.045%	31	\$1.674.423	\$42.727,37
01/08/2018	31/08/2018	29.91%	31	\$1.674.423	\$42.535,39
01/09/2018	30/09/2018	29.715%	30	\$1.674.423	\$40.894,91
01/10/2018	31/10/2018	29.445%	31	\$1.674.423	\$41.874,10
01/11/2018	30/11/2018	29.235%	30	\$1.674.423	\$40.234,32
01/12/2018	31/12/2018	29.1%	31	\$1.674.423	\$41.383,47
01/01/2019	31/01/2019	28.74%	31	\$1.674.423	\$40.871,51
01/02/2019	28/02/2019	29.55%	28	\$1.674.423	\$37.956,64





que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.

Vigésimo quinto. Ordenar a la liquidadora que una vez ejecutada la orden dispuesta en el ordinal anterior, remita al juez del concurso las pruebas de su cumplimiento.

Vigésimo sexto. Ordenar a la liquidadora la elaboración del inventario de los activos de la deudora, el cual deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión y enviar a esta Entidad vía internet bajo el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial). Dichos bienes serán valuados posteriormente por expertos que contratará el liquidador, si hay lugar a ello.

Vigésimo séptimo. Advertir que para la designación del perito evaluador, la liquidadora deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.13.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018 y el artículo 226 del Código General del Proceso; y conforme a las pautas de austeridad propias del proceso de liquidación judicial.

Advertir que en caso de que la sociedad (i) cuente con activos sujetos a registro, deberán allegarse los correspondientes certificados de tradición y, (ii) no cuente con activos, deberá remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público de la concursada, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos.

Se advierte a la liquidadora que el perito que designe debe cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Resolución 100-001920 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Sociedades y estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, de conformidad con lo establecido en la Resolución 100-001920 del 16 de mayo de 2017.

Vigésimo octavo. Advertir a los deudores de la concursada, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador y que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

Vigésimo noveno. Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable de la deudora o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006.

Trigésimo. Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, o sea, el punto de entrada 10 - Inventario de Patrimonio Liquidable y Transición (ajuste al patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a. y d. del numeral tercero de esa circular.

Advertir que con la rendición de cuentas el exrepresentante legal debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

Trigésimo primero. Advertir al exrepresentante legal que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.



TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha ~~7 OCT 2020~~ se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 08 OCT 2020 y vence el 13 OCT 2020.

La Secretaria. [Signature]



01/03/2019	31/03/2019	29.055%	31	\$1.674.423	\$41.319,48
01/04/2019	30/04/2019	28.98%	30	\$1.674.423	\$39.883,37
01/05/2019	31/05/2019	29.01%	31	\$1.674.423	\$41.255,48
01/06/2019	30/06/2019	28.95%	30	\$1.674.423	\$39.842,09
01/07/2019	31/07/2019	28.92%	31	\$1.674.423	\$41.127,49
01/08/2019	31/08/2019	28.98%	31	\$1.674.423	\$41.212,82
01/09/2019	30/09/2019	28.98%	30	\$1.674.423	\$39.883,37
01/10/2019	31/10/2019	28.65%	31	\$1.674.423	\$40.743,52
01/11/2019	30/11/2019	28.54%	30	\$1.674.423	\$39.277,83
01/12/2019	31/12/2019	28.36%	31	\$1.674.423	\$40.331,11
01/01/2020	31/01/2020	28.15%	31	\$1.674.423	\$40.588,47
01/02/2020	29/02/2020	28.59%	29	\$1.674.423	\$38.563,35
01/03/2020	31/03/2020	28.42%	31	\$1.674.423	\$40.977,78
01/04/2020	30/04/2020	28.03%	30	\$1.674.423	\$39.111,73
01/05/2020	31/05/2020	27.28%	31	\$1.674.423	\$39.334,05
01/06/2020	30/06/2020	27.18%	30	\$1.674.423	\$37.925,68
01/07/2020	31/07/2020	27.18%	31	\$1.674.423	\$39.189,87
01/08/2020	31/08/2020	27.43%	31	\$1.674.423	\$39.550,33
01/09/2020	30/09/2020	27.52%	30	\$1.674.423	\$38.400,10
				TOTAL	\$1.387.755,92

TOTAL CAPITAL	\$1.674.423
INTERESES AÑOS 2017/2018/2019/2020	\$1.387.755,92
COSTAS PROCESALES	\$192.611
MENOS ABONO	-\$105.022,84
GRAN TOTAL	\$3.149.767,08

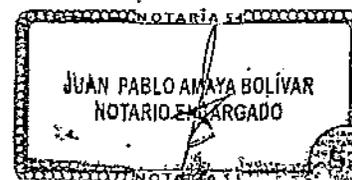
CONCLUSIÓN: para la demanda acumulada se adeuda a la fecha de presentación de la liquidación del crédito la suma de **\$3.149.767,08 m/cte.**

PETICIÓN

Solicito a su señoría, con todo respecto, tener en cuenta los abonos efectuados a la demanda principal, y ordenar su terminación **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, si a bien así lo considera su honorable señoría, el proceso que a la fecha se surte en el presente tramite ejecutivo singular de mínima cuantía.

Recibo notificaciones a mi correo electrónico nubia101969@gmail.com y a mi celular 3228480975. - 3132520111

Atentamente,





Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

Décimo quinto. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.

Décimo sexto. Ordenar a la liquidadora que, una vez posesionada, proceda de manera inmediata a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre de la liquidadora y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la de la deudora, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.

Décimo octavo. Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

Décimo noveno. Ordenar a la liquidadora que, transcurrido el plazo previsto en el ordinal inmediatamente anterior, cuenta con un plazo de un (1) mes para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario valorado de bienes de la sociedad o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la concursada, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Vigésimo. Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

Vigésimo primero. Advertir a la liquidadora que una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado de bienes, deberá ajustar los estados financieros correspondientes.

Vigésimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, para que proceda a inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

Vigésimo cuarto. Ordenar a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de



NUBIA ESPERANZA CORTEZ CARDENAS.
C.C. No. 51.943.585 de Bogotá D. C.



OLIVAR
D.C.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Séptimo. Ordenar a la liquidadora que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del D.U.R. 1074 de 2015, modificado por los artículos 22 del Decreto 991 de 2018, 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Octavo. Advertir que los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Noveno. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Se advierte igualmente a la auxiliar de justicia que en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Décimo. Ordenar a la liquidadora que de conformidad con la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, debe entregar estados financieros de fin de ejercicio por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

Décimo primero. Advertir a la liquidadora que el marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se adiciona un título al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

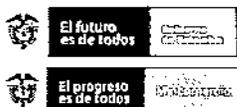
En consecuencia, sin perjuicio de la información periódica, la liquidadora deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de libros y documentos de la sociedad, un estimativo de gastos del proceso, indicando concepto, valor mensual y término.

En todo caso, el juez ejercerá las facultades del artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, cuando se remitan los respectivos contratos o nombramientos.

Décimo segundo. Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Décimo tercero. Advertir que el proceso inicia con un activo reportado de \$11.905.000, monto que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario valorado de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente.

Décimo cuarto. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



36318

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA ESPERANZA CORTES CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051943585, presentó el documento dirigido a JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nubia

----- Firma autógrafa -----



22benl6bmx08
08/09/2020 - 11:04:04:778



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dió tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



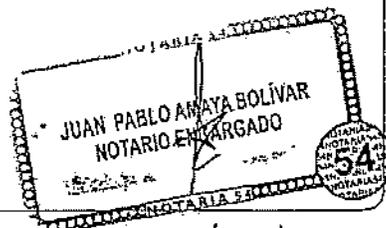
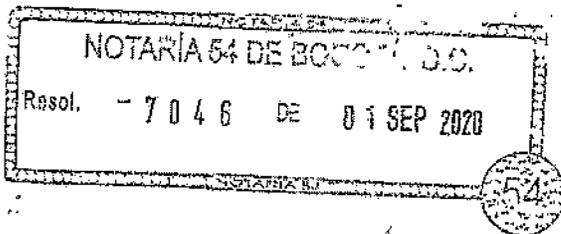
Juan Pablo Amaya Bolívar



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario 54(E) de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 22benl6bmx08





RESUELVE

Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Inversiones L&M S.A.S., identificada con NIT 900.595.606, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Advertir que como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación y que en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación judicial”.

Tercero. Ordenar, con base en lo dispuesto en los artículos 2.2.2.14.1.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, la coordinación de los procesos de liquidación judicial de Trefimallas S.A.S., en liquidación judicial, NIT 830.135.405 y de Inversiones L&M S.A.S., en liquidación judicial y, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único liquidador para los procesos de liquidación judicial de Trefimallas S.A.S. y de Inversiones L&M S.A.S., ambas en liquidación judicial, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecidos por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.
2. Disponer el intercambio de información relacionada, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
3. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de liquidación judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
4. Ordenar la coordinación de audiencias.
5. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo de adjudicación, según fuere el caso.

Cuarto. Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

Quinto. Designar como liquidadora de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	Sandra Liliana Granados Casas
C.C.	52551802
CONTACTO	Dirección: Calle 78 A No. 54 - 41 Correo electrónico: granadoscasassandraliliana@gmail.com Teléfono fijo: 8841752 Teléfono Móvil: 3117208601

En consecuencia, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

- Comunicar a la liquidadora designada la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.
- Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Parágrafo. Se advierte a la auxiliar designada que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión.

Sexto. Advertir que los honorarios de la liquidadora se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.4 del D.U.R. 1074 de 2015, modificado por los Decretos 2130 de 2015, 991 de 2018 y 065 de 2020.

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012 MES: 08 DÍA: 18			CÓDIGO: 9623	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Policía Cra 7	NÚMERO DE OPERACIÓN: 24 CONSIL	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 119012041800
--	--	--	--------------	--	--------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 9 de ejecución municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 111001400303920060123400		
---	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C.	3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT	5. <input type="checkbox"/> TL	8300279265	Invarcoyros Y CIA	L T VA
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NIUP			

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT	5. <input type="checkbox"/> TL	5794385	Correa Cadena	Nubia Esperanza
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NIUP			

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Pago obligación ejecutiva

* CTA, AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 700.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Nubia Correa

C.C. O NIT No.: 5794385

TELÉFONO: 312257011

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 700.000

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

IVA (3): NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 700.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Nubia Correa

C.C. No.: 5794385

28/08/2012 09:49:23 VALOR: QUINCECIENTOS
 CERO Y 00/100 MIL BOCOTAS CARRERA 7
 BOGOTÁ D.C. OPERACIÓN: 12021160
 TRANSACCION: CEBROS EFECTIVO
 VALOR: 3700.000.00
 OPERADOR: GONZALEZ Y FIRMA
 NOMBRE: CORREA CORREA NUBIA ESPERANZA

- COPIA CONSIGNANTE



**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

Acreditado en solicitud:	
Con memorial 2020-01-036182 de febrero 5 de 2020, el solicitante aportó el Acta No. 11 de la reunión celebrada por la Asamblea el 18 de junio de 2019, en la cual se adoptó la decisión de someter a la compañía a un proceso de liquidación judicial.	
4. Cesación de Pagos	
Fuente: Artículo 9, numeral 1; artículo 49, parágrafo 1º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Con memorial 2020-01-036182 de febrero 5 de 2020, el solicitante anexó certificación sobre la cesación de pagos de la sociedad.	
5. Estados financieros básicos de los tres [3] últimos ejercicios	
Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Con memoriales 2020-01-036182, 2020-01-074336 y 2020-01-206845, el apoderado general del representante legal de la sociedad, presentó la información financiera correspondiente a los ejercicios cortados en 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, la cual viene suscrita por contadora pública.	
6. Estados financieros con corte al mes anterior de la solicitud	
Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006; párrafos 58 y 65 Decreto 2101 de 2016.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Con memoriales 2020-01-036182, 2020-01-074336 y 2020-01-206845, el apoderado general del representante legal de la sociedad, presentó la información financiera correspondiente al ejercicio cortado en 31 de enero de 2020, la cual viene suscrita por contadora pública.	
7. Estado de inventario de activos y pasivos con corte al mes anterior de la solicitud	
Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Con memorial 2020-01-036182 de febrero 5 de 2020, el solicitante aportó la relación de activos y pasivos de la sociedad a 31 de enero de 2020.	
8. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Artículo 49, parágrafo 2, numeral 4, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En memorial 2020-01-036182 de febrero 5 de 2020, el solicitante hace un recuento de las causas que originaron la situación de insolvencia de la sociedad.	
9. Cumplimiento deberes legales - Contabilidad	
Fuente: Artículo 49, inciso final, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Con memorial 2020-01-206845 de mayo 26 de 2020, el solicitante allegó certificación suscrita conjuntamente con la contadora de la sociedad, en la que manifiestan que la compañía lleva contabilidad regular de sus negocios.	
De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 43 de 1990, con la atestación o firma por parte de la contadora en la información financiera reportada, hace presumir que los actos respectivos se ajustan a los requisitos legales.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por el apoderado general del representante legal de la sociedad, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida a un proceso de liquidación judicial.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con X la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-315312

Tipo: Salida Fecha: 03/07/2020 04:46:37 PM
Trámite: 17500 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO
Sociedad: 900595606 - INVERSIONES L&M SA Exp. 91890
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-006455

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Inversiones L&M S.A.S.

Proceso
Liquidación Judicial

Asunto
Se decreta apertura proceso de liquidación judicial
Se ordena coordinación de procesos
Se imparten órdenes

Expediente
91890

I. ANTECEDENTES.

1. Con memoriales 2020-01-036182 y 2020-01-074336, de febrero 5 y 20 del año en curso, respectivamente, el apoderado del representante legal de Inversiones L&M S.A.S., solicitó a este Despacho que se admita a la sociedad a un proceso de liquidación judicial.
2. Con providencia 460-004521 de mayo 8 de 2020, el Despacho inadmitió la solicitud y concedió un término para que el solicitante aportara la información requerida en dicha providencia.
3. Con memorial 2020-01-206845 de mayo 26 de 2020, el apoderado, dentro del término concedido, dio respuesta a lo requerido por el Despacho con Auto 460-004521 de mayo 8 de 2020.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de liquidación judicial, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente Artículo 2. Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Sociedad comercial no excluida del régimen de insolvencia establecido en la Ley 1116 de 2006.	
2. Legitimación	
Fuente Artículo 49, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud presentada por el representante legal con memoriales 2020-01-036182, 2020-01-074336 y 2020-01-206845, a través de apoderado general.	
3. Autorización del máximo órgano social	
Fuente Acta del máximo órgano social.	Estado de cumplimiento: Si



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



El progreso es de todos

Mincomerca

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo

Entidad No 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia



Certificado por Great Place To Work

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

SEÑOR
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

Rad.: En juzgado de origen: 11001400307920190044600
Ref.: MEMORIAL QUE MUESTRA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

PAOLA VANESSA SÁNCHEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020784271 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 310159 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a usted muy respetuosamente por medio del presente escrito **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, HECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

- 1. **Capital:** Se cobra ejecutivamente en este proceso la letra de cambio de fecha 03 de febrero de 2016 pagadera el día 03 de febrero del año 2017 por un valor de:

\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)

- 2. **Intereses moratorios:** generados desde el día 03 de febrero del año 2017 hasta la fecha de realización de la presente liquidación, totalizados en:

\$4'110.550 (cuatro millones ciento diez mil quinientos cincuenta pesos mcte).

La relación de liquidación se anexa al presente documento.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

- Liquidación del crédito de fecha 26 de Agosto del año 2020.

Del Señor Juez,
Atentamente,

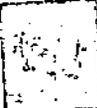
Vanessa Sanchez

PAOLA VANESSA SANCHEZ MARTIN.
C.C. No 1020784271 de Bogotá D.C
T.P. N° 310159 del CSJ
Correo: dfcancelado43@ucatolica.edu.co
Dirección: diagonal 45d N° 20- 68
Tel: 3114939692

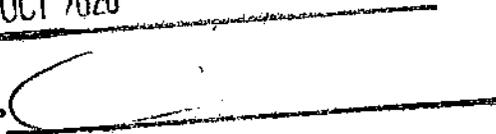
Liquidación de crédito señor José Manuel Galvis Solano

Resolución	Fecha	Vigencia desde	vigencia hasta	Mes a pagar	Días a pagar	Interés Bancario Corriente para consumo y ordinario	Interés mensual	Deuda mensual por interés moratorio.
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	FEBRERO	25	22,34%	2,33%	93.000
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	MARZO	30	22,34%	2,79%	111.700
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	ABRIL	30	22,33%	2,79%	111.650
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	MAYO	30	22,33%	2,79%	111.650
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	JUNIO	30	22,33%	2,79%	111.650
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	JULIO	30	21,98%	2,75%	109.900
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	AGOSTO	30	21,98%	2,75%	109.900
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	SEPTIEMBRE	30	21,48%	2,69%	107.400
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	OCTUBRE	31	21,15%	2,64%	105.750
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	NOVIEMBRE	30	20,96%	2,62%	104.800
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	DICIEMBRE	31	20,77%	2,60%	103.850
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	ENERO	31	20,69%	2,59%	103.450
131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	FEBRERO	28	21,01%	2,63%	105.050
259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	MARZO	31	20,68%	2,59%	103.400
398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	ABRIL	30	20,48%	2,56%	102.400
527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	MAYO	31	20,44%	2,56%	102.200
687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	JUNIO	30	20,28%	2,54%	101.400
820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	JULIO	31	20,03%	2,50%	100.150
954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	AGOSTO	31	19,94%	2,49%	99.700
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	SEPTIEMBRE	30	19,81%	2,48%	99.050

1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18	OCTUBRE	31	19,63%	2,45%	98.150
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	NOVIEMBRE	30	19,49%	2,44%	97.450
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	DICIEMBRE	31	19,40%	2,43%	97.000
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	ENERO	31	19,16%	2,40%	95.800
111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	FEBRERO	28	19,70%	2,46%	98.500
263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	MARZO	31	19,37%	2,42%	96.850
389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	ABRIL	30	19,32%	2,42%	96.600
574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	MAYO	31	19,34%	2,42%	96.700
697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	JUNIO	30	19,30%	2,41%	96.500
829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	JULIO	31	19,28%	2,41%	96.400
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	AGOSTO	31	19,32%	2,42%	96.600
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	SEPTIEMBRE	30	19,32%	2,42%	96.600
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	OCTUBRE	31	19,10%	2,39%	95.500
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	NOVIEMBRE	30	19,03%	2,38%	95.150
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	DICIEMBRE	31	18,91%	2,36%	94.550
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	ENERO	31	18,77%	2,35%	93.850
94	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	FEBRERO	30	19,06%	1,78%	71.200
502	01-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	MARZO	31	18,95%	2,36%	94.400
351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	ABRIL	30	18,69%	1,56%	62.300
437	20-abr-20	01-may-20	31-may-20	MAYO	31	18,19%	1,52%	60.633
505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	JUNIO	30	18,12%	1,51%	60.400
605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	JULIO	31	18,12%	1,51%	60.400
685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	AGOSTO	31	18,29%	1,52%	60.967
							Total	4.110.550
							DEUDA INICIAL	\$4.000.000


 República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 100 C.C.P.
 En la fecha 7 OCT 2020 se presentó traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 456
del C.C.P. el cual corre a partir del 08 OCT 2020
 y vence el 03 OCT 2020

La Secretaria. 

46

RV: Liquidación de crédito por letra de cambio Galvis Solano

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 13/09/2020 8:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (553 KB)

MEMORIAL DE LIQUIDACION DE CREDITO solano.pdf;

ASOCIACION	
LUGO	Jose Luis
F	(3)
J	letra
RADICADO	
3836-343-9	

De: dfcancelado43 dfcancelado43 <dfcancelado43@ucatolica.edu.co>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 11:36 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Liquidación de crédito por letra de cambio Galvis Solano

Buen día. En atención con el tiempo prudente para la recepción del memorial, me permito hacer reenvío del mismo para su valoración.

----- Forwarded message -----

De: dfcancelado43 dfcancelado43 <dfcancelado43@ucatolica.edu.co>

Date: jue., 27 ago. 2020 a las 19:25

Subject: Liquidación de crédito por letra de cambio Galvis Solano

To: <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

Rad.: En juzgado de origen: 11001400307920190044600

Ref.: MEMORIAL QUE MUESTRA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian

Constitution and the Law that governs "Universidad Catolica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Catolica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.

- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.